

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



TESIS
EL DELITO DE FINANCIAMIENTO ILEGAL DE
PARTIDOS POLITICOS EN EL PERU Y GOBIERNO
REGIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN-
2021.

Para Optar : El título profesional de abogado

Autor : Jesús Guidmir Gómez Solis

Asesor : Dr. Felipe Efraín Ochoa Díaz

Línea de investigación institucional : Desarrollo Humano y Derechos

Área de investigación institucional : Ciencias Sociales

Fecha de inicio y fecha de culminación : 23-04-21 a 15-03-22

HUANCAYO – PERÚ

2021

Hoja de Jurados

Nombre de los Jurados

Primer Jurado

Segundo Jurado

Tercer Jurado

Dedicatoria:

A mis familiares por su incondicional apoyo en todo tiempo para el logro de mis metas profesionales

El autor.

Agradecimiento

En la Universidad del Perú, Los Andes, Alma Mater, donde realicé mis estudios superiores y me formé como abogado.

Quiero agradecer a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que me transmitieron sus conocimientos de todo corazón, a el asesor de tesis y agradecerme el apoyo necesario en la elaboración de esta tesis. A los Ejecutivos Legales del Distrito Judicial de Junín ya que me dieron para responder cuestionarios, sobre el financiamiento ilegal de partidos políticos.

Jesús Guidmir Gómez Solís

Contenido

Hoja de Jurados	ii
Dedicatoria:	iii
Agradecimiento	iv
Contenido	v
Contenido de Tablas.....	vii
Contenido de Figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
Introducción	xi
Capítulo I.....	12
Planteamiento del Problema.....	12
1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.2. Delimitación del Problema.....	19
1.2.1. Delimitación espacial.	19
1.2.2. Delimitación social.	19
1.2.3. Delimitación conceptual.	19
1.3. Formulación del problema	20
1.3.1. Problema general.	20
1.3.2. Problemas específicos.....	20
1.4. Justificación de la investigación	20
1.5. Objetivos.	22
1.5.1. Objetivo general.	22
1.5.2. Objetivos específicos.	22
Capítulo II.....	24
Marco Teórico.....	24
2.1. Antecedentes de la investigación.....	24
2.1.1. Antecedentes Internacionales	24
2.1.2. Antecedentes Nacionales.	26
2.2.2. Partidos políticos.	35
2.3. Definición conceptual	52
Capítulo III.	62
Hipótesis y Variables	62
3.1. Hipótesis.....	62
3.1.1. Hipótesis General.	62
3.1.2. Hipótesis Específica(s).....	62
3.2 Variables.	62
3.2.1. Variable Independiente: El delito de financiamiento ilegal.	62
3.2.2. Variable dependiente: Partidos políticos.....	63
3.3. Operacionalización de las Variables:	64
Capítulo IV.....	68
Metodología	68
4.1. Método de investigación	68
4.1.1. Método general.....	68
4.4. Diseño de la investigación.	69
4.5. Población y Muestra.....	69

4.5.1. Población.....	69
4.5.2. Muestra.....	70
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	71
4.6.1. Técnica.....	71
4.6.2. Instrumentos.....	72
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	72
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	73
Capítulo V.....	74
Resultados.....	74
5.1. Análisis de resultados.....	74
5.2. Contrastación de hipótesis.....	89
5.3. Discusión de resultados.....	93
Conclusiones.....	97
Recomendaciones.....	99
Referencias Bibliográficas.....	100
Anexos.....	105
Matriz de Consistencia.....	106
Matriz de operacionalización de las variables.....	108
Matriz de operacionalización del cuestionario.....	112
Instrumento de Recolección de datos.....	116
Validación de expertos.....	119
Constancia de que se aplicaron los instrumentos.....	121
Declaración de Autoría.....	123
Cuadro de Correlación.....	124
Jurisprudencia.....	131

Contenido de Tablas

Tabla 1. Lavado de activos y financiación ilegal de partidos políticos	49
Tabla 2. Ley N° 30689 – Modifica la Ley de organizaciones políticas	59
Tabla 3. Muestra de población encuestada	70
Tabla 4 Técnicas instrumento y proposito.....	72
Tabla 5. Indicadores de Financiamiento Público	74
Tabla 6: Indicadores de Financiamiento privado	76
Tabla 7: Indicadores de rendición de cuentas de financiamiento	77
Tabla 8: El delito de financiamiento	78
Tabla 9: Financiamiento público.....	79
Tabla 10: Financiamiento privado	80
Tabla 11: Rendición de cuentas del financiamiento	81
Tabla 12: Indicadores de las elecciones	82
Tabla 13: Indicador de Organizaciones Políticas.....	83
Tabla 14: Indicadores de Organizaciones electorales	84
Tabla 15:Partidos políticos.....	85
Tabla 16: Las elecciones	86
Tabla 17: Organizaciones políticas	87
Tabla 18: Organizaciones electorales.....	88
Tabla 19. Correlación entre el delito de financiamiento ilegal y los partidos políticos	89
Tabla 20. Correlaciones entre financiamiento público y las elecciones	90
Tabla 21. Correlaciones entre financiamiento privado y organizaciones políticas	91
Tabla 22. Correlaciones entre rendición de cuentas del financiamiento y organizaciones electorales	92

Contenido de Figuras

Figura 1: Tipología Red Criminal	17
Figura 2: Propuestas de sanciones. Fuente: (RPP, 2018).....	49
Figura 3: Indicadores de Financiamiento Público.....	75
Figura 4: Indicadores de Financiamiento privado.....	76
Figura 5: Indicadores de rendición de cuentas de financiamiento	77
Figura 6: El delito de financiamiento.....	78
Figura 7: Financiamiento público	79
Figura 8: Financiamiento privado	80
Figura 9: Rendición de cuentas del financiamiento	81
Figura 10: Partidos políticos	82
Figura 11: Indicador de Organizaciones Políticas	83
Figura 12: Indicadores de Organizaciones electorales.....	84
Figura 13: Partidos políticos	85
Figura 14: Las elecciones.....	86
Figura 15: Organizaciones políticas.....	87
Figura 16: Organizaciones electorales	88

Resumen

La Tesis se realizó acerca de “El delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y el Gobierno Regional en el Distrito Judicial de Junín -2021”. El problema de investigación consiste en que actualmente en nuestro ordenamiento se está tomando medidas, habiendo sido nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre el delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junín, 2021?

Nuestro objetivo general en la investigación se sustentó en: Determinar la relación que se da entre el delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junín, 2021. En cuanto a la metodología empleada se ha utilizado el método científico, como tipo básica pura, en el nivel correlacional, con un diseño no experimental.

Llegando a la conclusión que no existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento ilegal y Partidos Políticos en el Perú en el Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junín, 2021 ($p=0,340>0.05$). Donde la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar muy de acuerdo (80.0%) respecto al control del delito de financiamiento. Y la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar muy de acuerdo (85.0%) respecto a la fiscalización de los partidos políticos.

Recomendaciones. Creemos oportuno cambiar el nombre del delito a “financiamiento ilícito de organizaciones políticas”, porque no debe centrarse únicamente en el financiamiento de fuentes prohibidas. Sin embargo, la política no debería estar sola en la criminalización del financiamiento ilícito de organizaciones políticas.

Palabras claves: Delito de financiamiento ilegal, partidos políticos.

Abstract

The Thesis was carried out about "The crime of illegal financing of Political Parties in Peru and the Regional Government in the Judicial District of Junín -2021". The research problem is that measures are currently being taken in our legal system, having been our general problem: What is the relationship between the crime of illegal financing of Political Parties in Peru and the Regional Government of the Judicial District of Junín ,2021?

Our general objective in the investigation was based on: Determine the relationship that exists between the crime of illegal financing of Political Parties in Peru and the Regional Government of the Judicial District of Junín, 2021. Regarding the methodology used, the scientific method has been used, as a pure basic type, at the correlational level, with a non-experimental design.

Concluding that there is no direct and significant relationship between the crime of illegal financing and Political Parties in Peru in the Regional Government of the Judicial District of Junín, 2021 ($p=0.340>0.05$). Where the majority of respondents (both judges, prosecutors and public defenders) of the Judicial District of Junín, 2021; They responded that they strongly agree (80.0%) regarding the control of financing crime. And the majority of respondents (both judges, prosecutors and court-appointed lawyers) from the Judicial District of Junín, 2021; They responded that they strongly agree (85.0%) regarding the control of political parties.

Recommendations. We believe it is appropriate to change the name of the crime to "illicit financing of political organizations", because it should not focus solely on the financing of prohibited sources. However, politics should not be alone in criminalizing the illicit financing of political organizations.

Keywords: Illegal financing crime, political parties.

Introducción

La investigación de la presente tesis “El delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y el Gobierno Regional en el Distrito Judicial de Junín -2021”. El problema de investigación consiste en que actualmente en nuestro ordenamiento se está tomando medidas

Siendo así nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre el delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021?

Nuestro objetivo general en la investigación se sustenta en: Determinar la relación que se da entre el delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

De esta manera nos formulamos la Hipótesis General: Existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021

En la metodología se utilizó el método científico, la investigación es puramente básica, el nivel relacional y el diseño relacional simple. La estructura del estudio es: En el Primer Capítulo, donde se plantea el problema: Describe y define la realidad del problema, formular el problema, explicar la investigación y los objetivos a alcanzar.

El Capítulo Segundo: Marco teórico: Antecedentes, fundamento teórico, marco conceptual, marco histórico y marco legal.

Capítulo Tercero: Hipótesis y variables: Hipótesis generales y específicos, variables y su comportamiento.

El Cuarto Capítulo abordó la metodología, donde se encontró el método de investigación, el tipo de estudio, la extensión y diseño del estudio, así como la población y muestra.

En el Quinto Capítulo, desarrollamos los resultados, analizamos los resultados y discutimos los resultados, las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y los apéndices.

Capítulo I.

Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Para iniciar la investigación, consideremos el sabio pensamiento de Carlos Gaviria Díaz (2015) “El que paga para llegar, viene a robar” “Si los candidatos invierten millones cuando está postulando” Traduciendo: Es entonces un empresario y no un candidato pensando en las ganancias y ventajas y lo menos que piense será en las personas. “Él nunca luchará contra la pobreza porque la necesitan para ganar elecciones”.(Brito, 2017)

La tesis es un trabajo jurídico que compara las finanzas de los partidos políticos en el Perú y la región Junín y en países afines como España y otros países. Ya que la financiación de cada partido político, de manera especial en la campaña presidencial, se ve como problemático porque se financia con fondos de dudosa procedencia, esto tiene sus consecuencias, pues si son estas las empresas que los financian, nos encontramos con que tienen una ventaja en términos de implementar proyectos o de organizarse.

Mediante herramientas, como demorar en la aprobación de leyes favorables al consumidor, como la Ley de Alimentos Saludables o la llamada Ley de Tasación. El problema de investigación surgió porque el 5 de diciembre de 2018 el legislador aprobó por mayoría “una ley que incluye el artículo 395A del Código Penal relativo al delito de financiación de origen delictivo”. Delitos de organización política”, se referirá a una descripción del tipo de delito que puede servir para sancionar a personas y partidos políticos que hayan sido procesados por lavado de activos, como la publicación bajo los comentarios con penas de 3 a 10 años o de 5 a 15 años en forma de agravante, el derecho a ser informado de 20 años de edad por cargos de lavado de dinero.

Esta información se hizo pública, como una serie de políticos investigados, así como empresarios relacionados con el sector bancario con la comercialización de alimentos. intereses, afirmaron públicamente que gastaron varios millones de dólares en campañas presidenciales.

La forma en que el capital ilegal se mete en las organizaciones políticas del Perú y de la región Junín es el cáncer metastásico que las condena, porque a los partidos nadie les paga para ser cavadores. Creando líderes, la causa de la nueva clase en la política o los demócratas representativos. En comparación con el derecho comparado, podemos referirnos a las leyes de España, Chile y Argentina, que optaron por una estructura financiera mixta o dual y las penas vigentes por más de seis años.

El contexto de nuestro país nos muestra que postularse para presidente es un gran negocio, sacan dinero al principio, y lo dan en sus campañas subrepticamente como un robo, usando accionistas falsos; Dijeron que a través de investigaciones realizadas por la Fiscalía a través de su representante Ad Hoc Juárez Atoche, concluyeron que los partidos políticos habían aceptado montos de dinero de fuentes ilegales, para las campañas electorales, sus principales líderes se enriquecen ilegalmente y ellos a su vez utilizan partidos políticos. como mecanismos que no pretenden Construir un país diferente, resolver problemas para ahogarnos, sino ganar poder y ganar dinero; Eso significa, a mi juicio, que se han convertido en una organización criminal y no sólo que elegimos presidentes con dinero manchado de corrupción y así elegimos sin conciencia. (Chanjan, Solis, & Puchuri, 2018)

Se analizaron las normativas relacionadas con el tema y se propusieron herramientas que rigen la financiación de cada partido político mediante la metodología de financiar los partidos políticos del derecho comparado para permitir una regulación equilibrada; Financiamiento público, financiamiento privado, herramientas de control y sanción por incumplimiento. Para que las contiendas electorales se desarrollen de forma equitativa para todas las partes implicadas

En una estructura política, todo partido político reivindica su existencia así en los cargos, en los colectivos de la sociedad que representan, así como su

financiación, por lo cual requieren el control de los Países. En este entorno, la meta de este estudio fue que se diagnostique el nivel de claridad financiera de cada partido político peruano.

Los elementos de esta investigación involucran:

a) Leyes peruanas y acerca de cómo se financia cada partido político.

b) Enumerando los Partidos políticos en el Perú son: Acción Popular, PPC, APRA y Fuerza Popular.

1. La norma actual en el Perú evidencia vacíos de orden legal cuando se implementan, lo cual resulta en que muchos partidos políticos no son transparentes al momento de declarar sus fuentes de financiamiento.

2. Los organismos de control y fiscalización, la ONPE y el JNE, deben operar de forma inter-dependiente, dando lugar a que una de las partes anule a la otra y no se cuente con un organismo superior efectivo.

El problema, como se mencionó en la sección anterior, es que Perú y la región de Junín tienen un sistema de financiamiento de partidos ineficaz e inadecuado que no permite una competencia justa entre todos los poderes políticos. La Ley de Partidos Políticos N° 2809 es la ley que está en vigencia y regula el financiamiento de los Partidos Políticos en el Perú, con un título VI modificado expresamente en varios artículos sin la voluntad política del partido. Todavía hay lagunas y omisiones y existen, especialmente en lo que respecta a las fuentes financieras prohibidas, los topes a las contribuciones de fuentes privadas, el manejo de los fondos de los partidos, la verificación y el control de cuentas y cuentas, los partidos políticos y, por último, pero lo más importante, los políticos deben ser sancionados. partidos equivocados.

Según Jorge Basadre (2015), los partidos políticos en el Perú tienen sus raíces en la Asamblea Nacional fundada por los generales San Martín y Bernardo de Monteagudo alrededor de 1822. Sin embargo, este grupo tiene muchas características de movimientos en la política donde chocan ideas liberales o conservadoras más que una estructura regida por programas que trascienden a los individuos.

Luego, tras el proceso independentista, las estructuras partidarias fueron destacadas en torno a las siluetas de los jefes militares hasta el último tercio del

siglo XIX. La elección de Manuel Pardo Laval en 1872. Cambió la estructura bonapartista de los partidos y gobiernos peruanos, dando paso al ejercicio de los derechos civiles presidenciales, indicando la consolidación de la estructura civil de los partidos políticos.

Como hemos visto, la citada ley no prevé sanciones por el logro de su objetivo declarado, sino que, por el contrario, crea falsos incentivos para su transgresión. Dado todo lo expuesto, será necesario introducir sanciones penales por el incumplimiento de las normas que rigen las finanzas de los partidos políticos.

Toda forma de delincuencia organizada, simple o compleja, como en nuestra región Junín, candidatos al gobierno regional de Junín, como Vladimir Cerrón Rojas y Ángel Unchupaico Canchumani, restituyeron el apoyo político a las empresas que financiaban sus campañas, encontrándolo luego de investigaciones realizadas a la fecha se ha determinado que se encuentran inmersos en Organizaciones Criminales que están siempre buscando tres ámbitos conocidos: el económico, el político y el tecnológico. Es cierto que, desde la Convención de Viena de 1988, ha surgido gradualmente una guerra contra el primer enfoque que se ha invocado, según el cual el crimen organizado y otras formas contemporáneas de crimen, como los delincuentes gubernamentales, departamentales y corporativos, permanecen bajo los auspicios de los instintos de supervivencia. Desde la época de Pablo Escobar, Pero indagar un nuevo horizonte de preeminencia política ya no significa solo la reacción de ego frente a un poderoso líder parte de un sistema criminal. El crimen como recurso y el crimen moderno se han convertido en herramientas. Además, se puede enfatizar hoy que el crimen organizado y contemporáneo ya no es como lo conocíamos en el siglo pasado, donde el crimen gubernamental, administrativo y comercial estaban en el mismo escenario que el crimen organizado.

De hecho, la penetración de las organizaciones criminales en el narcotráfico y otras actividades ilícitas fue para lucrarse en la vida política de un sistema democrático fue durante un largo periodo una realidad a través del patrocinio de partidos políticos como el "liberalismo político" en Perú, Colombia y México, así otros países, entre ellos Italia y Estados asiáticos. Así también es cierto para las

empresas que utilizan financiación ilícita para cualquier forma de corrupción, en particular sobre una base "regulatoria". En esta investigación judicial se crearon facilidades para tipificar como delito el Financiar ilegalmente partidos políticos, como parte de una política internacional general contra las organizaciones criminales. Actualmente, la corrupción política se refiere al surgimiento de casos de delincuencia organizada "dentro de los partidos políticos" y es la principal fuente de financiamiento.

La carencia de fiscalizaciones, así como aplicar preceptos fundamentales de precaución han permitido que los organismos criminales ganen un 2do nivel de poder luego de los poderes económicos: El poder político, y por lo tanto un poder que no debería ser sancionado al nivel más alto.

Por tanto, el objetivo de esta investigación es tipificar como delito autónomo el "financiamiento ilícito de partidos políticos", justificar sus necesidades, y adecuar su actuación y desempeño de acuerdo a los estándares de la política e implementación

El 1er y mayor problema hace referencia a los vínculos entre organismos criminales como Perú Libre y Junín Sostenible, entre otros partidos y movimientos regionales (indulgencia en el propio crimen organizado, crimen convencional y crimen gubernamental y corporativo) y la élite política. Es entonces que esta investigación tiene la meta de Este estudio tiene la meta de identificar las razones de la "criminalización" de diversas prácticas relacionadas con el "financiamiento ilícito de partidos políticos y movimientos regionales", ya que las tendencias recientes evidencian que desde hace muchos años las organizaciones criminales han ganado poder no solo a nivel financiero sino a nivel político.

El estudio asimismo logrará justificar el motivo por el cual este fenómeno ha puesto en peligro los fundamentos legislativos de un País que vive en democracia, como lo demuestran los fenómenos conocidos como política de drogas y corrupción política.

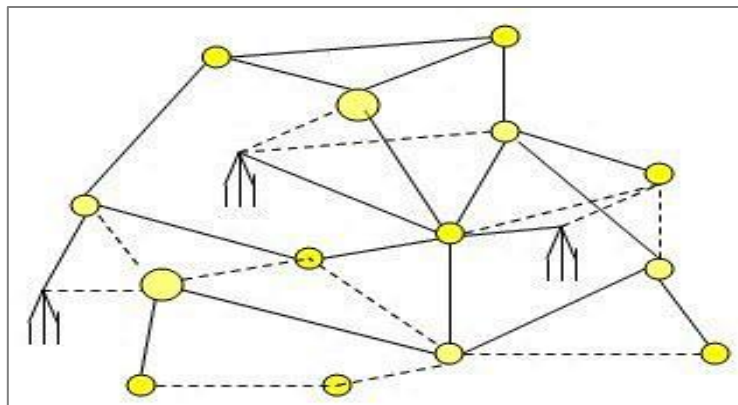
Otro tema relacionado es el sistema de financiación de los partidos políticos y movimientos en las regiones y los niveles de rendición de cuentas es el siguiente:

A nivel individual: Los candidatos y tesoreros están obligados a recibir, gestionar e informar oportunamente a las autoridades correspondientes sobre los recursos económicos de los que dispone su partido político.

A nivel colectivo: Todo partido político está obligado a controlar los ingresos y toda fuente de financiación de sus candidatos.

Figura 1

Tipología Red Criminal



Nota: La figura muestra la tipología de red criminal. Fuente: De la Corte, Giménez, & Giménez, (2010)

El modelo de red criminal agrupa a más miembros del grupo central, que suelen tener residencia temporal Paucar (2021) citando a De la Corte, Giménez, Giménez (2010) y López (2015); Para el autor, se dice que la red criminal es tan flexible y resiliente que puede realizar procesos de entrada y salida que alteran la organización de manera sensible o semi-maliciosa, y todo esto se puede hacer sin que la jerarquía sea una jerarquía trascendental. Enlace al "punto del hombre" y debajo la importancia de sus oraciones. (UNODC, 2002), por ello su diseño es más complejo y variable.

En el ámbito de financiación no legal de todo partido político, esta clasificación puede ubicarse en el sistema de una empresa o persona jurídica. De hecho, en el contexto del cambio de gestión, las políticas internas de las empresas con respecto a la veracidad de su actividad económica, así como todo método legítimo de lucro, a menudo están influenciados por ciertos colectivos de individuos que buscan crear nuevas tendencias en el uso de inusuales.

Esta realidad en la Región Junín también los últimos gobernadores regionales Vladimir Cerrón Rojas, Ángel Dante Unchupaico Canchumani afrontan este tipo de procesos por el delito de Crimen Organizado, encontrándose el común denominador personas que ejercen cargos públicos, en su gran mayoría profesionales con dolo y premeditación lesionan al estado, estructuran organizaciones criminales, logrando empresarios corrupto de sacar provecho privilegiados por el poder político gracias a que fueron sus aportantes en campaña electoral, se direcciona licitaciones amañadas donde se han logrado formar ciertos clubs, en ámbito nacional el “Club de la Construcción” “ Los Dinámicos del Centro” vulnerando la el principio de legalidad.

A diferencia de las líneas estandarizadas, en las redes criminales, sus integrantes no logran depender de las disposiciones de las personas en el ARC de la junta útil para la empresa directamente. Que les permite obtener una ventaja de otra manera. Es evidente la existencia de redes que operan a espaldas de la ley, que, dentro de entidades altamente secretas, en la mayoría de los casos logran eludir los controles de detección y seguimiento establecidos por los programas de cumplimiento o delincuencia. Delincuentes, que desvían los recursos de las empresas, con la aprobación de los departamentos de finanzas y contabilidad, y así proporcionar fondos ilegalmente a candidatos y partidos políticos. Por ello, se puede decir que las actividades de las redes criminales son imperceptibles. Al igual que con los partidos políticos, las redes criminales también pueden aparecer dentro de la estructura del partido.

Las redes criminales antes mencionadas pueden ser responsables de obtener ilegalmente financiamiento de campaña a través de negociaciones con agentes de “beneficio”, asegurándoles que las inversiones realizadas a través del financiamiento serán recompensadas en el futuro, al otorgar ventajas políticas iguales a los candidatos de cualquiera de los partidos. Gana y obtén una posición alta.

Toda organización criminal desarrolla sus metas delictivas en 03 áreas: económica, tecnológica y política. Ven en cada uno de ellos una serie de oportunidades para concretar y fortalecer su estructura criminal. También es

posible que algunas organizaciones criminales solo estén interesadas en una de las tres partes, ya sea por sí mismas o por las circunstancias.

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación espacial.

La demarcación espacial es Distrito Judicial de Junín del Municipio de Huancayo, Provincia de Junín, donde la información utilizada corresponde a los casos de "Delincuentes de financiamiento ilegal de partidos políticos en el Perú y Gobierno del Distrito Especial del Distrito Judicial de Junín, 2021"

El escenario de investigación de la presente investigación, que abarca el período de 2000 a 2019, en el que cuatro partidos políticos gobernaron Perú, desató los mayores escándalos de corrupción para empresas brasileñas, financiando ilegalmente las campañas de estas organizaciones políticas. Como explican Balcázar, Gonzáles, López, Gurrola & Moysén (2013), muestra que el modelo ideal para la investigación cualitativa es un escenario directo con informantes, y este se basa en una buena relación que existe entre el sujeto y el investigador, ya que permite la recolección de datos necesarios para los objetivos del estudio. El escenario de investigar 4 partidos políticos que solían dirigir nuestro país es esencial.

1.2.2. Delimitación social.

La sociedad debe encontrar la justicia social, por eso es tan importante el trabajo de los organismos electorales, que la población local y los miembros del distrito de Junín lleguen a todos los ámbitos de la vida y nuestra investigación esté dirigida a ellos.

1.2.3. Delimitación conceptual.

El tema que tratamos se basa en "El Delito de Financiamiento Ilícito de Partidos Políticos en el Perú y el Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junín, 2021", y conforme a la relevancia de los contenidos se desarrollarán definiciones de cada variable, dimensiones e indicadores.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿Cuál es la relación que se da entre el delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021?

1.3.2. Problemas específicos.

1.- ¿Cuál es la relación que se da entre el delito de financiamiento público y las elecciones de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021?

2. ¿Cuál es la relación que se da entre el delito de financiamiento privado en las organizaciones políticas en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021?

3. ¿Cuál es la relación que se da entre la rendición de cuentas de los Partidos Políticos ante las organizaciones electorales en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021?

1.4. Justificación de la investigación

Es estudio es relevante debido a que aportará al logro de la justicia penal en el Perú, primero, por ser un tema que no se ha desarrollado muchas veces en nuestro país y, asimismo, protegerá la legitimidad de elección de gobernantes de los peruanos. Sostiene que el sistema democrático y el distrito de Junín en el que las organizaciones criminales, en los últimos años, buscan sus propias ganancias, mientras que los empresarios invierten con el fin de obtener el apoyo de los puestos de trabajo en el distrito de Junín, en los últimos años.

En segundo lugar, ya que el problema de la financiación ilícita por parte de los partidos políticos y movimientos regionales será abordado de integralmente usando la política criminal, la doctrina penal y una serie de herramientas criminales. Con miras a lograr más óptimos resultados de acuerdo a las peculiaridades del caso peruano.

El estudio va a fortalecer la organización constitucional democrática de nuestro país y de la región Junín, pues examinará un tema preciso para cualquier

democracia del siglo XXI, precisamente en la situación del panorama político actual de América Latina, la regulación financiera de la política partidaria y los movimientos en áreas centradas en la delincuencia, y el deseo de los partidos políticos de actuar con la mayor transparencia posible en relación con la delincuencia, en cuanto a la presentación, divulgación y control de los fondos del partido.

Esto contribuye a que se puedan contar con una campaña electoral más justa y limpia, lo que dará como resultado que la ciudadanía pueda volver a confiar en el sistema político y sus autoridades, lo cual es relevante en Estado democrático, entendiendo que es el puente de información entre la sociedad y el Estado.

1.4.1. Justificación social.

Según Ramos (2018), se debe priorizar la investigación en la práctica, pero también a través de la teoría para contribuir a la identificación de un problema común. La lógica ayuda a determinar la importancia de la investigación (pág. 126). Por lo tanto, la presente investigación es socialmente razonable ya que beneficiará a los imputados, víctimas y representantes del Ministerio de Obras Públicas en cuanto a las modificaciones que se puedan proponer a través de las audiencias El Juzgado de Primera Instancia para el uso de fondos públicos y elección de políticos fiestas. En Perú y los Gobiernos Regionales del Distrito Judicial de Junín, 2021.

1.4.2. Justificación teórica.

Esta investigación está teóricamente justificada. Esta investigación se justifica porque pretende establecer las bases para tipificar como delito el “delito de financiación ilícita de los partidos políticos”, ya que la tendencia reciente ha demostrado que las organizaciones criminales han ganado poder desde hace varios años no sólo sino también poder político. La investigación también es legítima porque este fenómeno amenaza los “cimientos constitucionales” de la “democracia del estado de derecho”.

Desde antes de los días de Pablo Escobar, Alberto Fujimori, Alan Gracia Pérez, Alejandro Toledo, Ollanta Humala y otros, o de la mafia siciliana, el crimen organizado ha corrompido a la política en todas sus estructuras. Lo más sensible son las dos fases, de antemano en relación con el financiamiento de partidos políticos y campañas, y otro cargo más antiguo relacionado con el pago de cuotas. Abordaremos ambos en esta primera propuesta de estudio en grupo. Asimismo, busca explicar con

la mayor precisión científica posible su origen, causas y efectos en todos los niveles, así como los resquicios legales para prevenir, detectar y reprimir políticas ilegales de financiamiento de partidos.

1.4.3. Justificación práctica

Esta investigación pretende evitar un abordaje más integral de las organizaciones criminales y redes corruptas en la vida política del país, especialmente para los partidos políticos, lo que significa beneficio, y su papel específico radica en ser una herramienta eficaz en la lucha contra las fuentes ilícitas de corrupción. Patrocinio de partidos políticos y movimientos regionales

1.4.4. Justificación metodológica.

Este estudio se justifica metodológicamente en base a que el estudio es cuantitativo debido a que las herramientas para recolectar la información aportan oportunamente para futuros estudios. Es de relevancia hacer hincapié que en el presente estudio se usaron “métodos de análisis y síntesis”, así como métodos inductivos y deductivos en el procesamiento de la información teórica; Asimismo, se han utilizado métodos doctrinarios para estudiar e interpretar el marco legal existente, todo ello dentro del tema común del criterio lógico. Por otro lado, cabe señalar que el método comparativo que también se ha utilizado para estudiar los ordenamientos jurídicos extranjeros muestra una gran similitud con nuestros supuestos.

1.5. Objetivos.

1.5.1. Objetivo general.

Determinar la relación que se da entre el delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

1.5.2. Objetivos específicos.

1.Determinar la relación que se da entre el delito de financiamiento público y las elecciones de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

2.Determinar la relación que se da entre el delito de financiamiento privado en las organizaciones políticas en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

3. Determinar la relación que se da entre la rendición de cuentas de los Partidos Políticos ante las organizaciones electorales en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Según Chamorro (2018), en su tesis: “Transparencia del financiamiento electoral en Chile”, realiza un análisis del contexto de la manera de como en la nación chilena poseyeron un breviarío de rectitud y pureza en la financiación de partidos políticos, porque estos son las bases esenciales para el adelanto de una vida de carácter demócrata, la ordenación de la financiación electoral pública. La financiación privada como libertad de expresión para los ciudadanos es la base más importante de la igualdad de los votantes. Este documento nos informa que los políticos chilenos han acordado establecer una organización llamada Servicios Electorales. Le otorgaron autonomía constitucional y las funciones de dirección, supervisión y control del proceso electoral y de referéndum. También tiene la capacidad de sancionar las infracciones de las normas de financiación y puede despedir a los funcionarios.

Según Martínez (2017), en su tesis “El éxito electoral de los partidos políticos en américa latina durante las décadas de cambio político (1988 - 2016)”, en este estudio se investiga a 94 partidos políticos en 17 naciones de Latinoamérica, este trabajo investigativo fue de carácter longitudinal desde 1988 hasta el año 2016, Compararemos y estudiaremos algunas de las características de las partes tal y como son. Relaciones con organizaciones internas, ideologías, sistemas de competencia, etc. Entonces uno de los vínculos que establece es la relación entre ideología y éxito electoral, y los que tienen una ideología más de centro son más electorales que los que tienen una ideología de extrema derecha o de izquierda. Las

estructuras menos fragmentadas, corporativas y con un alto nivel de verificación y confidencia son menos competidores y polarizados. Promover el éxito de elecciones más grandes. Este trabajo lo ayudará a seleccionar algunas categorías que lo ayudarán a proponer cambios en la financiación de su partido.

Guzmán (2020) En su tesis: “Una nueva fórmula de asignación y monto del financiamiento público para partidos públicos para actividades ordinarias” Universidad Autónoma de México; para optar el Grado de Maestro. Objetivo es plantear una nueva fórmula que disminuya la financiación pública de los partidos políticos en el contexto mejicano, hace un examen de las leyes o normas desde 1993 en que se instituyeron topes a los egresos electorales, en 1996 se intentó a conceder la financiación pública las organizaciones políticas, el 2008 se utilizó la receta. En 2016, pasamos de financiar 4.444 votos cada uno con el 65 % del salario mínimo a financiar la votación con el 65 % de unidades medianas y de renovación. Estos fondos directos del gobierno deben otorgarse a todos los partidos actualmente registrados y recibir el 3 por ciento de los votos válidos. Este trabajo, que analiza la estructuración, contiene referencias para sugerir mejoras en el financiamiento de los partidos políticos que se correlacionan con la realidad.

Según Rodríguez (2020) En su Tesis: “Análisis de vulnerabilidad de Costa Rica y su Código Electoral de cara a la legitimación de capitales por medio del financiamiento de partidos políticos” Para obtener el Grado de Magister, Universidad de Costa Rica. Conclusiones, menciona que las leyes electorales de Costa Rica con financiación de partidos políticos, Es muy importante saber hacer votaciones informadas e identificar las actividades que generan el origen de estos fondos, por lo que se requiere un fuerte control, especialmente en la segunda votación. Las reglas electorales no fueron tomadas en cuenta. Este código representa un avance importante, pero identifica una sola cuenta para recibir dinero, identifica donantes, debe ser dinero del público, monto y duración. Sin embargo, no se ha configurado ninguna validación de perfil de donante para generar actividad para estos fondos.

Según Rivas (2017) Efectuó su trabajo investigativo cuyo título es: “El financiamiento irregular de los partidos políticos cuestiones fenomenológicas” Para optar el Grado de Doctor, en la Universidad de Salamanca España. Conclusiones:

El financiamiento irregular consiste en la financiación a los partidos u organizaciones política desde la perspectiva económica, de forma no regular o no permitida con el erario nacional que es de todos los ciudadanos, sino de lo que se trata es bajo qué contextos debería realizarlo, en particular, al considerar estos supuestos, será necesario regular las subvenciones de los partidos políticos como de todo partido político, así como se realizó en España en el Plan para reconstruir la democracia el año dos mil trece compuesto por la Ley Orgánica 3/2015 de treinta y uno de marzo de Dos mil quince. En este sentido, regulamos y monitoreamos varias fuentes de financiamiento, establecemos restricciones y barreras a las donaciones y sus fuentes irregulares de admisión, y prohibimos específicamente las donaciones anónimas y las donaciones de fuentes ilegales. (Rivas Montealegre, 2017).

En cuanto a la financiación privada, esta está directamente relacionada con el narcotráfico, la corrupción, el blanqueo de capitales y la lucha contra las bandas criminales. Cada uno tiene un marco legal independiente y un sistema legal responsable. En este sentido, los organismos encargados de gestionar y combatir el delito necesitan desarrollar diversas formas de control, desde el administrativo hasta el penal, pasando por el derecho tributario y financiero.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Según Jáuregui (2017), en su tesis: “Ingeniería constitucional y debilidad de los partidos políticos peruanos en el periodo 2001-2016”, pormenoriza como la Carta Magna de 1993, La conquista del poder económico ha permitido la debilidad de los partidos políticos y la fragmentación de los partidos políticos. Esta posición ha sido confirmada por encuestas realizadas en Europa en 23 países y, en particular, se ha llegado a la conclusión de que la financiación opaca de los partidos políticos por parte de agentes privados redundan en interés de los grupos financieros. Este trabajo demuestra que la financiación de un partido político por parte de una empresa privada o de una fuente de financiación desconocida impide el perfeccionamiento del sistema democrático y daña a la mayor parte de la población o ciudadanía.

Según Llatance (2019), en su tesis: “Financiamiento económico según la Ley N° 28094 y su afectación a la democracia de partidos políticos de la región Amazonas en la última contienda electoral del año 2016”. Conclusión: los partidos

políticos que tuvieron participación en los actos electorales del año 2016 en las elecciones de carácter regional no efectuaron rigurosamente lo que menciona la ley N° 28094, tampoco cumplió con el art. 35 (2) de la Constitución, que obliga a los partidos políticos a elegir autoridades y candidatos a cargos representativos a nivel nacional mediante la participación democrática de los activistas. Este documento tiene por objeto ayudar a proponer cambios en el régimen de financiación del partido. Debe enfocarse en monitorear los fondos que el estado invierte para financiar los partidos políticos, pero se pone a disposición del público debido a la falta de transparencia y mecanismos de publicidad. No sé en qué están invirtiendo.

Según Maranga (2020) En su tesis “Control en los aportes que financian las campañas de las organizaciones políticas, cuyo objetivo fue que se determinen las herramientas necesarias para el control en todo aporte que financian las campañas electivos de los organismos políticos” Para obtener el Grado de Magister en la UCV de Lima-Perú, planea usar el derecho basado en la Carta Magna del dos punto cinco relacionado o asociado a la transparencia de las informaciones para pedir a los organismos políticos, los informe de los caudales que financian sus cruzadas electorales. Maximizar la transparencia de la información y la rendición de cuentas. Propone establecer un ente rector de donaciones de campaña para no solo vigilar, vigilar y controlar estas violaciones a la ley, sino también sancionarlas. Este trabajo permite considerar la transparencia de la información, que debe ser un aspecto importante a considerar en la propuesta de reforma de la ley de financiamiento en el manejo de los fondos que se entregan a los partidos políticos en campaña. De partidos políticos.

Según Parihuamán (2018) En su tesis: “Sustento jurídico dogmático de la unificación del derecho en el caso de la legislación electoral peruana” Para obtener el Grado de Magister en la Universidad Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque -Perú, concibe un repaso de la modificada La normatividad de la ley recomienda tener un lenguaje sencillo en el caso de la ley electoral peruana y unificar la ley para evitar conflictos entre normas, si no existe un método legislativo para desarrollar la norma. El artículo 36 Ley 26859, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Elecciones, establece en un párrafo que no procede el recurso de casación en la

decisión del Jurado Estatal de Juicio, pero lo mismo vale para la ONPE. En muchos casos, se establece ante el JNE que sólo procede una apelación. Otro caso es la Ley 28094, artículos 19 y 24 de la Ley de Organización Política en ese orden, parcialmente establecen que los candidatos deben ser seleccionados por democracia interna, otros artículos dan un porcentaje de candidatos seleccionados por agencias partidarias. Finalmente, la Ley 30414 emitida el 18 de enero de 2016. Tras convocar a elecciones engañosas, la ley modifica el artículo 42 de la Ley de Organización Política, Ley 28094, que prohíbe la entrega de dinero, alimentos u otros obsequios como parte del proceso electoral. Esta encuesta ayuda a resaltar la consistencia que deben tener los cambios propuestos en las regulaciones de financiamiento de los partidos políticos.

Según Herrera (2019) En su tesis: “La crisis de los partidos políticos en el Perú” Para obtener el Título Profesional de Derecho en la Universidad Ricardo Palma de Lima, Perú. Forja una investigación de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, muestra que esta legislación ha poseído más de 10 modificatorias. El 2006, 16 partidos políticos se presentaron a las elecciones. Trece partidos políticos se presentaron a las elecciones de 2011 y 19 partidos se presentaron a las elecciones de 2016, siete de los cuales se retiraron. Ambos partidos diluyen sus representantes durante estas elecciones, por lo que se justifica la legislación propuesta para fortalecer el sistema de partidos. A partir de esta encuesta, se puede considerar que fortalecer el sistema de partidos puede permitir pensar a largo plazo y apoyar reformas para mejorar el financiamiento de los partidos políticos.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. El delito de financiamiento ilegal

2.2.1.1. Financiamiento Ilegal. El tema del financiamiento ilegal se refiere a beneficios económicos que no están legalmente establecidos dentro del ámbito normativo de control del comportamiento de las personas en un país. Estos fondos generalmente se reciben o proporcionan en beneficio de una o más personas que los necesitan y pueden lograr los objetivos previstos. Por lo tanto, el origen no permitido de este tipo de financiamiento se constituye como una amenaza latente que afecta al sistema normativo y las demás disposiciones vigentes. Si asociamos al

financiamiento ilegal con la política el problema sería aún más grave ya que el objetivo de las organizaciones políticas es el de llegar a ejercer el poder y para lograrlo no solo necesitan estar integrados por personas capaces de ejercer los cargos, sino que para convencer a su electorado necesitan llegar hacia ellos, lo cual lo hacen a través de sus campañas políticas, es evidente que el desarrollo de estas conlleva gastos por lo que requiere de ingresos económicos que los financien, si se tratase de un financiamiento ilegal que además es difícil de identificar, afectaría no tan solo la democracia y la transparencia dentro de la tan aclamada participación política sino que de confirmarse además generarían actos de corrupción dentro de la administración del Gobierno en caso de que el partido financiado ilegalmente sea electo.

2.2.1.2. Elecciones Regionales. La Ley 27693, Ley de Elección de Gobiernos Regionales; del 15 de marzo del 2002, legisla al partido político de carácter regional, Las elecciones para Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Consejo Regional se realizan cada cuatro años, y las elecciones son declaradas por el Presidente de la República por lo menos 240 días naturales después de la fecha del Acta Electoral. Las elecciones oficiales presidenciales y vicepresidenciales se realizan cuando se obtiene al menos el 30% de los votos válidos, y la segunda elección es 30 calendarios después del cómputo oficial en las dos circunscripciones oficiales con mayor número de votos, se realizará en el plazo de un día promulgó el ganador que obtuvo la simple mayoría de esta segunda elección.

El año dos mil dos, fue publicada la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Donde el fin de los gobiernos consiste en impulsar el progreso de las regiones, impulsar asimismo las inversiones y empleos, asegurando el ejercicio del derecho de los ciudadanos.

2.2.1.3. Elecciones municipales. Las Elecciones Municipales Provinciales y Distritales esta legislada por la Ley 26864, las que regulan la organización e implementación de estas lecciones son convocadas por el Presidente de la República 150 días naturales antes del día de la elección, y si ésta falla, el Presidente del Parlamento convoca a elección local 15 días después. plazo.

Los alcaldes y el teniente alcalde se eligen por 4 años, además de los regidores, los alcaldes y el teniente de alcalde resultan elegidos con más del 20%

de los votos válidos. Si no se alcanza ese porcentaje, se realizará una elección supletoria 90 días después. Un ayuntamiento que utilice las dos fórmulas más votadas. El número de concejales en cada ayuntamiento varía de 5 a 15 a excepción de la Legislatura del Estado de Huancayo, que tiene 15 concejales.

A. Alianzas electorales.

Toda alianza electoral debe estar integrada por organismos políticos inscritos, y para reconocerse de forma legal deben inscribirse en el registro de organismos políticos que tiene que presentar la ley electoral, que es la ley fundacional.

B. Agrupaciones regionales.

Los grupos regionales y los grupos locales corresponden a la forma de partidos políticos, con la diferencia de que son grupos que se restringen a una determinada región o región. Es decir, solo se eligen allí.

2.2.2.4. Financiamiento ilegal. Para empezar, nos enmarcamos en la definición de la acción de financiar, que nos da Manuel Osorio en la que señala que financiar es “Contribuir las finanzas necesarias para una institución o favorecer el gasto de una obra o actividad” (Osorio, 1974). Es así que se comprende que el financiamiento es un beneficio económico que se recibe como una aportación, para solventar gastos en los que se incurre en una actividad.

A. Financiamiento. Para referirnos precisamente al financiamiento como tal, me parece imprescindible la definición que nos dan en una compilación de varios autores, en su libro *Léxico de la política* en el cual expresan “Se entiende por financiación de organizaciones o partidos políticos a los caudales de carácter dinerario que reciben los partidos o candidatos, por parte del país o privados, para solucionar las costas en su práctica política.” (Laura Baca Olamendi, 2000).

B. Prohibir. “Dificultar, frenar u enfrentar sin derecho a cierto lícito en principio.” (Osorio, 1974).

C. Prohibición. “Ordenamiento que frena obrar en cierta manera. Nombre proporcionado a algunos regímenes en que el poder público que no permite la actuación de una acción, como la trata de personadas en la Argentina,

por la ley 7.935, o un dispendio, como el de los licores en los EE. UU, por la denominada *Ley seca* (v.).” (Ossorio, 1974).

D. Organización. “Organizar, arreglar, ordenar. Un grupo social compuesto con un propósito. Un conjunto de elementos personales, realistas e ideales. En otras palabras, es una empresa que no tiene como propósito obtener ganancias. Crear, trasplantar o institucionalizar algo. (Caballenas, 1993)

E. Partido. “Lo que se reparte o reparte por el valor del adjetivo. Corte. Se abrió, se agrietó y se agrietó. Generoso y generoso. tribunal. La jurisdicción del juez de primera instancia en una investigación civil o penal. Político. Un grupo que aspira a controlar el gobierno o el estado y tiene ideas o programas más o menos claros y leales para tales empresas.” (Caballenas, 1993)

F. Acto ilícito. “Desaprobar el ordenamiento jurídico, u oponerse a las normas jurídicas o los derechos adquiridos por el ordenamiento jurídico. Infracción de los derechos de los demás. Omisión del deber. Los daños causados por negligencia o dolo a otra persona o a sus bienes y derechos. Viola las costumbres y los principios esenciales de las células germinales organizadas. El delito.” (Ossorio, 1974).

G. Lavado de dinero. “Consiste en el manejo ilícito del dinero con la finalidad de encubrir o falsear el inicio ilegal de dichos caudales, pero consigue ser determinado de la misma manera como un procedimiento de escapatoria de pago de tributos” (Buscaglia, 2015).

H. Tráfico. “Comercio (v.). | Acción remuneradora con la comercialización, permuta o compra de bienes o con canje y empréstito de capital. | Pacto. | Transporte de individuos, animales u objetos, por ferrocarril fundamentalmente. | Comercialización ilícita: tráfico de personas de color negro, prostitución, y ganancia ilícita de drogas” (Ossorio, 1974).

I. Cohecho. Sobornar, seducir o corromper a un magistrado para que haga lo requerido, aunque no sea injusto. (Caballenas, 1993)

J. Narcotráfico. Es una de las acciones del crimen organizado más preocupantes y actualmente es uno de los problemas más difíciles a nivel internacional debido a su gran capacidad financiera y operativa y su particularidad transnacional. (Hurtado & García, 2014)

2.2.1.5. *Financiamiento Político Irregular.* “Este tipo de financiamiento muestra un problema específico para una democracia liberal moderna, que no logra determinar una línea legal en la que los candidatos y partidos políticos compitan en términos de equidad” (Internacional, 2004).

2.2.1.6. *Aspectos Fundamentales del financiamiento.* “La importancia de efectuar una campaña electoral cada vez de mayores costos y conservar el partido funcionando va junto a la reducción al recaudar las cuotas de cada partidario. Por estos motivos muchos partidos políticos optan por recibir dinero ilegal” (Payne, Zobatto, Carrillo, & Allamand, 2003)

2.2.1.7. *Financiamiento Público.*

En este punto, la ley distingue entre los partidos que reciben representación en el parlamento y los que no. El primero recibe el 10% de los fondos públicos directos de la unidad de control por cada voto recibido para elegir un representante parlamentario. Por lo tanto, los fondos se destinarán a las próximas elecciones.

Hasta el 50% de este financiamiento público directo se utilizará para gastos operativos regulares, bienes raíces, mobiliario, contratación de personal y servicios requeridos. El 50% restante de estos fondos deberá destinarse a actividades de educación, capacitación, investigación y difusión. Los fondos son una quinta parte del año, considerando que el 40% se distribuye equitativamente entre todos los partidos representados en el parlamento y el 60% es proporcional a los votos recibidos por cada partido en las elecciones parlamentarias.

Los fondos públicos también incluyen los fondos públicos indirectos. h Fondos administrados por la ONPE para externalizar la publicidad en radio, TV y redes de carácter social, ya que las organizaciones políticas no pueden externalizar directamente la publicidad en estos medios.

Consecuentemente, los cambios en las percepciones sobre la naturaleza de los partidos políticos han sido, en general, la base para la existencia de fondos públicos para los partidos políticos, sin el riesgo de ser ilegalizados como en el pasado. "El asunto ya no es si el Estado debe apoyar a un partido político, sino en qué medida y en qué condiciones". (Malem, 2002, p. 96)

Del mismo modo, otra característica de la financiación pública es que se trata de “financiación generalmente relativa o parcial, no la suma de todos los gastos

realizados, ya sean continuos o de carácter lectoral". (Malem, 2002, p. 97-98). Esto es para evitar que los partidos políticos sean nacionalizados y "creen una burocracia partidaria que sea monopolista del Estado, pierda interés en adaptarse a las estructuras sociales y, al mismo tiempo, no se vea afectada por las predilecciones de tipo electoral". (Malem, 2002, p. 98)

De acuerdo al financiamiento público se refiere a los ingresos que son obtenidos de entidades pertenecientes al sector público, al Estado. Este tipo de financiamiento es muy conocido y se puede identificar en la mayoría de legislaciones, en lo que respecta al financiamiento en el ámbito político. El Estado a partir de su presupuesto general es el que otorga cierta cantidad de dinero para las organizaciones políticas, con el objetivo de alcanzar que los procesos electorales sean transparentes, veraces y justos, para contrarrestar en cierta manera que dichas organizaciones se beneficien de grandes donantes o de ingresos ilegales que ocasionarían problemas en la transparencia de los procesos electorales.

Además, se establece como una garantía, no solo para mejorar las condiciones de igualdad en la participación de las organizaciones políticas, sino que también para el electorado, ya que estos ingresos contribuyen a solventar los gastos de difusión de la campaña política permitiendo que la sociedad conozca cuales son los candidatos, los planes y propuestas de cada una de las organizaciones políticas.

2.2.1.8. Financiamiento privado. Analizando las diferentes concepciones sobre el financiamiento privado, se puede identificar que son aquellos ingresos económicos por parte de personas o entidades que no forman parte del sector público, en cuanto a las organizaciones políticas desde su creación se puede entender que se conforman como una entidad privada, ya que nace de la unión libre y voluntaria de personas las mismas que deben contribuir para el mantenimiento de dicha organización, es por ello que este autofinanciamiento es netamente privado, aunque sus objetivos están orientados a fines políticos y por tanto públicos.

Este tipo de ingresos puede obtenerse por medio de donaciones, aportaciones en dinero provenientes de las personas que lo conforman o por los simpatizantes de la misma, además también se pueden establecer como financiamiento privado de las organizaciones políticas los ingresos que se obtengan

a través actividades realizadas para obtener ingresos para beneficio de la misma. Hay que recalcar que estos ingresos privados en algunas ocasiones resultan insuficientes para financiar una campaña política, motivo por lo cual se expone a financiar las campañas por medio de ingresos privados que contravienen las disposiciones establecidas para el efecto. (González, 2017)

2.2.1.9. *Financiamiento Mixto.* Este tipo de financiamiento es una combinación de ingresos que pueden provenir tanto del sector público como del sector privado. Al referirse al sector público se debe entender que son ingresos que se obtienen desde el Estado, y en cuanto al sector privado se refiere a los ingresos que obtengan de forma independiente o a través de terceros. Se lo considera como uno de los medios ideales dentro del financiamiento político debido a que por medio de este una organización política puede obtener los ingresos necesarios para desarrollar sus campañas electorales. Por lo tanto, es un sistema que permite que exista igualdad de condiciones en las contiendas electorales, y además trata de garantizar la transparencia electoral ya que al contar con el financiamiento suficiente para su campaña y funcionamiento no se buscaría otras fuentes de financiamiento que resultarían ilegales. (González, 2017)

2.2.1.10. *Financiamiento prohibido de organizaciones políticas- Artículo 359-A.*

“Una persona que directa o indirectamente solicite, acepte, proporcione o reciba subvenciones, donaciones, subvenciones u otro tipo de beneficios de fuentes de financiamiento prohibidas por la ley en beneficio de los cuerpos o coaliciones políticas. En el proceso de elección, inscripción o registro, será reprimido con pena privativa de libertad laboral no menor de 2 años ni mayor de 5 años, multa de 60 a 180 días, e inhabilitación de perito en los términos del artículo 36 inciso 1, 2, 3, 4. Del C.P.

La pena de prisión es de 5 a 8 años, con multa e inhabilitación laboral de 120 a 350 días al art. 36, incisos 1, 2, 3 y 4, del CP., si:

- a) El valor de la donación, donación o fondo asociado supere las 50 (UIT).
- b) Un agente comete un delito como miembro o en nombre de una organización criminal o una persona asociada con ella.” (Código Penal del Perú, 2020)

2.2.1.11. La importancia del financiamiento de partidos políticos privado.

Reside en que para el “ideología política de carácter liberal” las organizaciones políticas Tienen principalmente una fundación privada. Es decir, sus recursos deben ser financiados en gran parte por fondos privados. La doctrina señaló que algunos "programas de gobierno" pueden estar estrechamente relacionados con los partidos políticos, que están sujetos a las contribuciones de la clase empresarial para la victoria en la campaña. Actualmente, la doctrina tiene cinco formas de financiación privada: “los cupos de los partidarios”, “las dádivas”, “los empréstitos”, “la administración del patrimonio”.

En la actualidad, nuestra ley posee un marco ley que regula el “financiación de las organizaciones políticas”, según la Ley N° 28094. (LOP).

Diversas fuentes legales (art. 30) y "fuentes prohibidas", incluidas las personas físicas o jurídicas extranjeras comerciales y sin fines de lucro, las personas condenadas o detenidas, las personas anónimas, etc. "(art. 31) ambas donaciones. También se ha establecido la escala de violaciones y sanciones.

Sin embargo, la mencionada "reglamentación primaria" es suficiente en las últimas décadas para hacer frente a diversas formas de "financiamiento ilegal de partidos" de manera oportuna y efectiva.

2.2.2. Partidos políticos.

Conforme lo determinan varios autores una organización Política, es una agrupación de personas que a través de sus fines en común se encuentran establecidas en pequeña sociedad estructurados jerárquicamente y bajo la dirección de los representantes que para el efecto elijan, dentro de su funcionamiento sus integrantes se trazan los puntos a conseguir como grupo, así como también los lineamientos sobre los cuales trabajaran, los principios a los cuales se rigen y las metas en conjunto que se han propuesto cumplir, y que los ha motivado a reunirse como grupos de trabajo; que es la de ser electos como ganadores de las elecciones. Comprometidos en acatar las disposiciones vertidas dentro de la agrupación y trabajando arduamente para lograr su correcto funcionamiento enfocándose a perdurar en la vida política de un país. Además, se debe mencionar que en cuanto a

su financiamiento pueden recibir ingresos económicos por parte de sus integrantes, por parte de simpatizantes y por medio del Estado. (Alvarado & Aránguiz, 2012)

Para referirnos a los partidos políticos es necesario considerar que estos son grupos de personas que tienen como aspiración ejercer el gobierno de un Estado, estos cuentan con la debida estructura y los planes necesario para el desarrollo del mismo. Las personas que lo conforman son personas habilitadas que defienden sus intereses dentro de los procesos políticos con objetivo de participar dentro de la vida política de un país, buscando candidaturas en diferentes organismos” (Caminal, y otros, 1996; Ward, 2004, pág. 33).

Con lo expuesto se puede identificar que los partidos políticos al igual que los movimientos políticos provienen desde de la sociedad y se constituyen como un grupo de personas habilitadas legalmente para participar en las elecciones presidenciales o seccionales de un país, debidamente inscritos dentro de las listas de partidos políticos que participan en las contiendas electorales. Se encuentran ubicadas de forma jerárquica para velar por su correcto funcionamiento, con el único fin en común de dirigir todo un proceso, y llegar hacia la población con sus propuestas de trabajo, que tendrán como objetivos una vez que sean electos y al momento de llegar el poder. Es por ello que Los partidos políticos juegan un papel fundamental al ejercer el poder, depende de estos y queda en sus manos que el desarrollo de un país se oriente hacia un buen porvenir.

De acuerdo a lo mencionado se pueden establecer una similitud y una diferencia marcada entre movimiento político y partido político, en cuanto a la similitud se refiere a la naturaleza de los mismos debido a que ambos provienen desde la sociedad y son apoyados por la misma refiriéndose en si a la legitimidad, además ambos deben estar legalmente registrados para su correcto funcionamiento.

Y al establecer una diferencia se debe observar aspectos tales como la conformación de los sectores o personas que los apoyan , ya que los partidos políticos están conformados por personas que tratan de obtener el objetivo en común de llegar al poder persiguiendo sus intereses, se pueden establecer partidos políticos locales, regionales, provinciales y nacionales, mientras que los movimientos políticos se establecen a través del apoyo de diferentes sectores que representan distintos intereses y que apoyan un movimiento para que se hagan valer sus

intereses y derechos, como son asociaciones, sociedades, comisiones y sindicatos de cualquier índole.

De conformidad a la Ley 28094, (L.O.P.), los partidos u organizaciones políticas enuncian el pluralismo de tipo demócrata de una nación, son sociedades de poblaciones que establecen personas jurídicas de derecho particular, participando de manera democrática en asuntos estatales venerando la Carta Magna y las normas.

Así relata Ferrero (2001) “la descentración” Era el deseo de los viejos ser probados en diversas variantes de nuestro orden basado en la carta Magna. (1828, 1886 y 1979) sin mayor victoria mediante la “Ley de Bases de la Descentralización” del 17 de julio de 2002, y la LOGR del 2002. Con esto, surgieron los llamados “movimientos de carácter político en las regiones” (Roncagliolo, 2009);

Muchas organizaciones políticas prefieren llamarse "movimientos" por el "déficit de legitimidad" que agobia a los partidos políticos tanto en América Latina como en el resto del mundo, como una alternativa Los que dicen estar creciendo Los partidos políticos tradicionales que han comenzado a reorganizarse en de manera fragmentada ante la muerte de sus miembros radicales.

Hoy, una de las principales características del "movimiento político regional" es altamente informal, improvisado y temporal. En la mayoría de los casos, se forman únicamente para inscribirse en la campaña, y si no se obtienen resultados, estos partidos se disolverán.

2.2.2.1. Movimientos Políticos. Los movimientos políticos son grupos sociales que nacen como una estrategia, con los objetivos claros de dar a conocer las necesidades e incluso conflictos que afronte la sociedad a la que representan, dando no una respuesta sino más bien cuestiona a una situación determinada. Por lo tanto, en cuanto a su modo de operar se relaciona directamente con la sociedad y sus sectores más ignorados. Desde un enfoque netamente político se consolida como un componente democrático, que cuenta con legitimidad. (Komadina & Geffroy, 2007)

Un movimiento político es aquel grupo de personas que se asocian entre sí, para representar y dar a conocer las necesidades de la sociedad sin fines de participar en las candidaturas electorales del país, es decir que, resultan

esencialmente de la sociedad y de los problemas que se suscitan en la misma como necesidad de hacer valer sus derechos y hacerse escuchar frente a las disposiciones vertidas del Estado y su funcionamiento, en especial nacen desde lo más profundo de la sociedad que vendría a conocerse como el sector campesino el cual presenta necesidades inminentes que deben ser atendidas. Es por ello que en defensa de dichas necesidades nacen esas agrupaciones de carácter social que en algunas ocasiones apoyan a un partido político como tal, estos movimientos políticos se establecen legalmente para su funcionamiento, se configuran a base de una necesidad y una ideología política que los distinga, así como también necesitan de legitimidad que es un aspecto importante de destacar y que se refiere a la disposición o al respaldo del pueblo de apoyar sus ideales e ideologías determinadas.

Mediante lo expuesto es evidente que mediante su organización y funcionamiento ponen en juego el papel democrático que garantiza un Estado que debe estar a la disposición y atender las necesidades de los ciudadanos, estos movimientos políticos al estar conformados por la sociedad pueden representar el punto de partida por el que se conforman legalmente los partidos políticos.

2.2.2.2. Naturaleza jurídica de los partidos políticos.

Según la Ley 28094, las organizaciones o partidos de carácter político son una expresión del pluralismo democrático del país, una persona jurídica de derecho privado y un conjunto de ciudadanos que participa democráticamente en los asuntos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.

De acuerdo con las normas, los partidos políticos se crean por iniciativa del fundador y, si se cumplen los requisitos, se inscriben en el registro del órgano político responsable del JNE. Este registro sólo se cerrará hasta que se complete la inscripción del candidato. Y un mes después del actual proceso electoral.

. Son una expresión del pluralismo democrático del país, una persona jurídica de derecho privado y un conjunto de ciudadanos que participa democráticamente en los asuntos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.

De acuerdo con las normas, los partidos políticos se crean por iniciativa del fundador y, si se cumplen los requisitos, se inscriben en el registro del órgano

político responsable del JNE. Este registro sólo se cerrará hasta que se complete la inscripción del candidato. Y un mes después del actual proceso electoral. (p. 95)

El TC de España (citado en Blancas, 2016) ha definido la particularidad que determina a los partidos políticos del resto de maneras asociativas.:

Los partidos políticos son una forma particular de coalición (...) Para los partidos de interés aquí, esta asociación se debe a la importancia decisiva que estas coaliciones se establecen en la democracia pluralista moderna. Hoy en día, todas las democracias son estados partidistas, o son instituciones cuasi públicas o conceptos similares y por algunos tribunales extranjeros. (p. 229)

2.2.2.3. Clases de financiamiento de los partidos políticos.

La codificación entre financiación particular o pública:

Hasta el 50% de esta financiación pública y se utilizará para gastos operativos regulares, bienes raíces, mobiliario, contratación de personal y servicios requeridos. El 50% restante de estos fondos deberá destinarse a actividades de educación, capacitación, investigación y difusión.

La financiación privada de los partidos políticos se puede realizar mediante donaciones, efectivo o donaciones en especie. Las corporaciones extranjeras naturales o sin fines de lucro pueden usar bienes raíces de forma gratuita. Estas donaciones no pueden exceder las 120 unidades tributarias por año y requieren un recibo. Las actividades de conversión para obtener financiamiento no deben exceder las 100 unidades de control, se debe identificar el monto y los contribuyentes, y se debe notificar a la ONPE con 7 días de anticipación al evento para su efectivo seguimiento. Su propio dinero por los activos y servicios que brindan a sus ciudadanos, sobre todo, ganan algo de valor.

2.2.2.4. Financiamiento privado vs Financiamiento publico

Financiamiento Público. Es el Estado el que financia a los partidos políticos, y se caracteriza por financiar todos los gastos (tanto los ordinarios como los electorales) en algunos casos y únicamente los electorales en otros casos.

Como ya hemos visto, los cambios en las percepciones sobre la naturaleza de los partidos políticos han sido, en general, la base de la existencia de fondos públicos para los partidos políticos, sin el riesgo de ser ilegalizados como ha

ocurrido en el pasado. “La pregunta ya no es si el Estado debe apoyar a los partidos políticos, sino cuánto y en qué condiciones.” (Malem, 2002, p. 96)

Del mismo modo, otra característica de la financiación pública es "normalmente la financiación referente, no la financiación total de todos los gastos incurridos, ya sea presente o elegido." (Malem, 2002, p.97-98). Esto es para evitar que los partidos políticos sean nacionalizados y "creen una burocracia partidaria que sea monopolista del Estado, pierda interés en adaptarse a las estructuras sociales y, al mismo tiempo, no se vea afectada por las predilecciones de carácter electoral".” (Malem, 2002, p. 98)

Financiamiento Privado. Todas las donaciones personales que excedan el 25% de la unidad de control se realizan a través de instituciones bancarias. Si la donación es inferior al 25% de la unidad de control, el valor de la donación se puede ver en el recibo firmado por el contribuyente y el oficial de finanzas o persona. Reconocemos que realizamos estas funciones de los partidos políticos. Las empresas bancarias deben identificar quién realiza depósitos, donaciones, retiros o remesas de la cuenta de un partido político.

2.2.2.5. Financiamiento electoral y financiamiento ordinario.

La financiación pública es reconocida por el artículo 29, cuando el Estado consigna el 0.1% de la (UIT) por cada uno de los votos expresados para el Congreso en la elección actual. Para el Dos mil cuatro, la UIT era de Tres mil doscientos soles. Y en las elecciones generales del dos mil uno hubieron 9,305,950 votos para todo partido político, la financiación por parte del Estado arribaría a 29,779,040 nuevos soles. Una quinta parte de esta debe ser entregada anualmente. Es decir, es la suela de unos 6 millones de pares al año (equivale a 1.000.000 de dólares). Los fondos públicos directos deben utilizarse durante cinco años después de las elecciones federales. Por ejemplo, en un ejercicio de simulación, las partes recibieron un total de 5.955.808 Nuevos soles ese año. Para esta distribución de fondos públicos directos, el 40% se distribuirá equitativamente entre los partidos que reciban representantes parlamentarios, y el 60% restante se distribuirá en proporción a los votos recibidos por el partido en las elecciones parlamentarias. En otras palabras, los fondos públicos no se aplican necesariamente inmediatamente después de las elecciones generales de 2006.

2.2.2.6. Corrupción y partidos políticos.

Malem Seña (2002) nos pormenoriza como los partidos u organizaciones políticas realizan su financiación de carácter ilícito por intermedio de una apariencia legal de recaudo de fondos, que labora de modo escondido:

Aparte de la estructura jurídica partidista, se han creado otras de muy distinta naturaleza, con capacidad de captación de peculios no permitidos por el orden legal. Estos nuevos sistemas flexibles no provienen necesariamente de los extremistas de los partidos políticos y, por lo general, no tienen una dependencia orgánica de las organizaciones políticas. Su misión es contactar posibles fuentes de financiamiento y crear mecanismos y canales formales e informales apropiados para obtener transferencias financieras de dinero o bienes de ellos a los partidos. (p. 111-112)

Duverger (1970) Analizando el sistema de la democracia liberal, ya lo previó la advertencia de los riesgos que plantean las organizaciones democráticas liberales: en relación con la mayor libertad que disfrutaban los ciudadanos en el gobierno occidental, eso es un beneficio, pero también hay riesgos de que el poder sea muy vulnerable al impacto de diversos actores con poder económico.

2.2.2.7. Factores contemporáneos.

Los partidos u organizaciones políticas cumplen un rol relevante la práctica democrática de un Estado. La democracia directa es tan costosa que los ciudadanos necesitan un sistema para personalizar sus intereses en varios niveles de gobernabilidad. (Urrunaga, Hiraoka y Risso, 2001). En palabras de Grompone (2005), los partidos u organizaciones políticas suman voluntad, construyen consensos, impulsan a que se rindan de cuentas y generan espacios para la deliberación. Por lo cual, contar con partidos políticos que representan diversos intereses e ideologías accede a los ciudadanos elegir entre estrategias alternativas de gobierno, haciendo más efectiva la participación ciudadana. (NDI, 2005). Los partidos políticos hacen más que solo traer beneficios significativos a la sociedad al representar a sus ciudadanos. Diversos estudios afirman que estos partidos son base en el proceso de integración democrática. (Dix, 1992; Rueschmeyer, 1992; Norden, 1998) y descentralización (Giannoni, 2004; Filippov et al).

Financiamiento de los partidos políticos

Privado Público Directo Indirecto

a) Cuotas y donaciones de sus afiliados. b) Las rentas de la actividad de los partidos políticos y las rentas mobiliarias. c) Anónimo. d) Los rendimientos de otras donaciones en las condiciones previstas por esta ley. e) Préstamos que conciertan. f) El patrimonio que reciban. g) Las prestaciones dinerarias o no dinerarias que reciba.

Presupuesto de la República.

Medios comunicativos privados: porcentualidad del canon. Recibido por PP que tienen representantes en el Parlamento. Admitido por partidos políticos. — Hasta 30 UIT de aportaciones desconocidos. Hasta 60 UIT de una igual persona natural o persona jurídica. 0.1% de UIT por cada voto expresado para preferir parlamentarios al Congreso. a) Franja electoral: accesibilidad a la TV y la radio de particulares y del Estado. b) Espacios publicitarios en los espacios comunicativos del Estado.

Privado Público Directo Indirecto Las publicaciones de fuentes prohibidas están configuradas, pero las fuentes anónimas están permitidas, por lo que las publicaciones de fuentes prohibidas pueden comunicarse a través de este canal. Los candidatos tienen prohibido aceptar cualquier tipo de donación directa sin la aprobación de las partes. Objetivos: a) Educación y formación. b) Encuesta. c) Costos normales de operación. Finalidad: Publicar tus sugerencias y planes. Período de distribución: Cinco años después de la elección, a razón de 1/5 anual. Periodo electoral: 30 a 2 días antes de las elecciones generales. Porcentaje: — 40% uniformemente sobre todos. — 60% proporcional a los votos recibidos. Porcentaje: — La mitad del período integral que se dispone: Igual entre todos los partidos políticos con postulantes apuntados al procedimiento. — La demás mitad: proporción a los actores de cada partido en el parlamento. El nuevo partido recibe el mismo partido con la menor cuota.

2.2.2.8. Corrupción política y financiación ilegal de partidos políticos.

Malem (2002) Explica lo complejo de esta problemática, mencionando que es inevitable si los políticos necesitan dinero para logra influenciar a la ciudadanía.

Comprar la voluntad política de los individuos con poder adquisitivo y buscar los medios económicos para que adquieran, mantengan o usen su poderío político no es algo novedoso, esto se ha visto a lo largo de la historia. (p. 91-93)

Entre las trascendentales causas que revelan cómo las potencias del mercado han penetrado en los partidos políticos son:

a. “Aumento notable de los costes de la publicación electoral en los medios de comunicacionales” (Malem, 2002, p. 93).

b. “La importancia de tener puntos de vista o enfoques profesionales que ayuden a tomar decisiones políticas desde el punto de vista tecnológico debe ser aceptable” (Malem, 2002, p. 93).

c. Reduce en el caso de algunos en falta de poder de combate constante para apoyar las diferentes contribuciones personales de o las actividades de los miembros o seguidores << aparato >> partidista” (Malem, 2002, p. 93).

“Sin embargo, el aumento en el gasto electoral y administrativo no es la impar raíz del menoscabo económico de los partidos. También está claro que los mecanismos tradicionales no pueden recaudar fondos privados.” (Malem, 2002, p. 110-111)

Zobatto (2003) añade que la corrupción política se relaciona con la financiación esencialmente por 3 elementos:

a) Demanda creciente de campañas electorales cada vez más costosas (campañas publicitarias sofisticadas y acceso a los medios.

b) Junto con el hecho de que el número de miembros de los partidos está disminuyendo, también hay una disminución gradual en las contribuciones de los afiliados y las actividades de voluntariado.

c) Falta de mecanismos efectivos de dirección y fiscalización al manejar las finanzas. (p. 18-19)

De la misma forma, Novato (2003) nos da disímiles supuestos sobre las diferentes formas de corrupciones mediante la financiación ilegal de partidos:

a. Los recursos de la se intercambian por beneficios (generalmente consistentes en hacer o no hacer) después de tomar el poder o ser reelegidos.

b. Un acuerdo entre los representantes del gobierno en ese momento y las partes interesadas del sector privado.

c. Cuando una institución financiera privada generalmente asegura un resultado electoral al diversificar su cartera de inversión entre diversos candidatos y partidos políticos. (p. 17)

2.2.2.9. Financiamiento Ilegal, irregular y corrupto.

Malem (2002) nos pormenoriza de qué manera las organizaciones políticas realizan su financiación de modo ilícito de fondos ocultos:

Aparte de la estructura jurídica partidista, se han creado otras de muy distinta naturaleza, con capacidad de captación de fondos no facultada por el orden legal. Estas nuevas estructuras flexibles no necesariamente provienen de los miembros del partido, por lo general no tienen una observancia corporativa del partido y no reciben instrucción precisa de sus partidos. Teniendo como labor contactar determinada fuente potencial de financiamiento, así como generar maneras y canales convenientes para asegurar la transferencia económica de dinero o bienes de ellos a las partes. (p. 111-112)

Malem (2002) nos plantea 2 clases de financiamiento:

a. Financiación Irregular. Este es un formato legalmente permitido, no explícito. Aprovechar las lagunas creadas por las lagunas regulatorias es una ruta que normalmente toman las autoridades del partido para lograr los objetivos de financiamiento de un partido de una manera que generalmente no es deseada por el orden legal pero no prohibida por la regulación (p. 112-113).

b. Financiación Ilegal. Por supuesto la misma se prohíbe. Caro (2019) se encuentra en la posición de afirmar que permitir el financiamiento irregular a los partidos políticos será económicamente en el futuro. Según nuestro modelo constitucional, el presidente, los miembros de la Cámara de Representantes y los gobernadores locales son de alguna manera culpabilizados por los contribuyentes por sus partidarios, y así comienza la ola criminal. Esto significa delitos contra la administración.

c. Financiación Corrupta. Duverger (1970) Analizando el sistema de la democracia liberal, ya fue previsor por la advertencia de los riesgos que plantean las organizaciones democráticas liberales: en relación a la mayor libertad que disfrutaban los ciudadanos en el gobierno occidental, esto es un beneficio, pero también hay riesgos El poder es muy vulnerable a los impactos de los diversos actores que ejercen el poder económico.

Esta clasificación hace la diferencia entre financiamiento ilegal y corrupto y confirma que los delitos contra el gobierno, especialmente los sobornos, no son suficientes para subsumir la actividad delictiva ilegal relacionada con las partes muy relevante para el trabajo. Se pueden generar fondos.

El Banco Mundial (2011), El panorama repetitivo presentado le informa que el flujo de dinero utilizado para financiar campañas y partidos está acompañado de corrupción que respalda la sofisticación tecnológica. Este enorme y constante flujo de dinero va acompañado de corrupción y sofisticación tecnológica al alcance de las organizaciones organizadas. Las redes criminales han cambiado significativamente la situación política, democrática y de seguridad en América del Sur (Banco Mundial 2011). En asunto de corrupción en todo el planeta poseemos una investigación del Banco Mundial, que menciona que el acto corrupto está en condiciones de cortar hasta un 0,5% del PIB y que en cincuenta y uno (51) países del planeta las organizaciones políticas son las más corruptas.

2.2.2.10. Eliminar incentivos perversos que son producidos por una legislación muy deficiente.

Como hemos explicado en capítulos anteriores, la ley que rige las organizaciones políticas, especialmente los partidos, tiene fallas. La última reforma de 2017, dirigida a prevenir actos de corrupción y amiguismo en la política, deja a muchos con la duda de que se pueda lograr este objetivo, ya que tiene algunos puntos controvertidos que no permiten llevar a cabo esta gran reforma que se esperaba desde hace varios años. años, que supuso una verdadera reforma total del estatuto de las organizaciones políticas.

2.2.2.11. Buscar formar alicientes a los partidos políticos dentro del mercado de la política.

Sabemos que no hay magia en la creación de este nuevo delito, y por su simple implementación, los partidos políticos cambian la forma de organización y su interacción con las distintas instituciones electorales, como ya se explicó.

En el corto plazo, este nuevo delito pondrá fin al marco regulatorio de sanciones al financiamiento de los partidos políticos. Estas lagunas criminales crean inmunidad e impactan negativamente a las partes con las que han cooperado.

Ahora que se cuenta con el marco regulatorio mínimo requerido, es hora de cooperar en reformas integrales para implementar adecuadamente este nuevo delito en el sistema electoral y político.

2.2.2.12. Fundamentos fácticos. La actual financiación ilegal de organizaciones políticas en elecciones no se considera delito, por lo que la justificación de la presente investigación es adecuada. Como dijo el Presidente de la República de Martín, el crimen financiado por la prohibió las fuentes políticas. Vizcarra se respeta porque contiene redacción de tipo penal en apoyo a la inmunidad de personas y organizaciones investigadas por lavado de dinero. Para aquellos bajo investigación, los políticos actuales que son investigados por la fiscalía por recibir donaciones para la campaña también pueden beneficiarse de consecuencias criminales benévolas.

2.2.2.13. Partido Fuerza Popular (PFP) Caso Cocteles.

Caso que de acuerdo a investigaciones se trata de que a través de cocteles se logró conseguir montos millonarios, por lo cual se entiende “Que se disfrazó dinero de origen ilícito como si fueran donaciones recaudadas en 05 cocteles en el periodo de la campaña electoral del 2011 y del 2016. El total es S/ 4.383.591, y las fiestas están en los estados financieros. nombre del donante.” (RPP, 2018)

En este caso las indagaciones del Ministerio Público inician sobre el delito de lavado de activos en agosto de 2016, la contra Keiko Fujimori por haber recibido aportaciones de Odebrecht para sus 2 cruzadas presidenciales. El problema es que se han iniciado investigaciones por la labor misionera del partido por alta participación en la campaña, y el monto no se corresponde con el exceso de gastos gastados durante su campaña millonaria. Se crea para registrar las irregularidades de la identidad del contribuyente.

En septiembre de 2017 ocurrió un hecho muy relevante. Adaptación de la investigación a la ley de delincuencia organizada y ampliación del plazo de investigación a 36 meses”. (RPP, 11 de octubre de 2018)

El 31 de octubre de Dos mil dieciocho, el Juez Concepción Carancho decreto 36 meses de cárcel preventiva contra Keiko Fujimori, inmediatamente después de haber cumplido, precedentemente ocho (8) días de detención de tipo o de carácter preliminar. (El Comercio, 2018)

2.2.2.14. Caso Universidad Alas Peruanas y Joaquín Ramírez.

“Declaran fundada la medida restrictiva de incautación de información, documentación u otros objetos de interés en la investigación respecto del bien inmueble solicitado por el Fiscal adjunto de la Primera Fiscalía Supra-provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos - Segundo Despacho”, refiere el documento judicial.

El local mencionado está ubicado en la avenida Cayetano Heredia N°0142-1044, en San Felipe, Jesús María. El juez Zúñiga Urday pone en conocimiento de la diligencia al Programa Nacional de Bienes Incautados -Pronabi.

En julio del año pasado se informó que el Ministerio Público formalizó investigación preparatoria contra Joaquín Ramírez, por el supuesto delito de lavado de activos. Poco antes, La defensa técnica de Joaquín Ramírez Gamarra ha pedido el cese de la investigación preliminar. El exsecretario de Fuerza Popular investiga la compra de dos propiedades, cada una con un valor de más de \$ 2 millones. Una de estas propiedades fue utilizada como sitio de la campaña de Fujimori. Los dirigentes de Fuerza Popular también están involucrados en estas investigaciones.

2.2.2.15. Partido Perú Posible.

Perú Posible fue fundado en 1999 constituido por Alejandro Toledo en 1994. Para el proceso electoral tanto congresal como presidencia del año 2000. Pero, empezaron a brotar acusaciones como las mencionadas por el periódico “El Tiempo”. Anunció que se encontraron 3.000 papeletas y que también fueron detenidas 11 personas que habían prometido falsificar papeletas. Estas tarjetas contenían imágenes de 14 candidatos presidenciales a la izquierda y los logotipos y nombres de 20 partidos a la derecha que los legisladores querían uno de los 120 escaños en el Congreso. Ante este panorama, los partidos políticos decidieron no participar en la segunda vuelta y en su lugar convocaron a una marcha multitudinaria conocida como las marchas de los 4 suyos, marcha de protesta contra el gobierno y la actual situación política.

2.2.2.16. Partido Nacionalista Peruano (PNP).

La formación de este Partido tuvo como antecedentes el Movimiento Nacionalista Peruano del año 2003. A inicio del año dos mil cinco, Isaac Humala, sugirió que el liderazgo del movimiento debía estar a cargo de Ollanta Humala. No

obstante, su candidatura no pudo conseguir la cantidad de firmas para que el Partido sea registrado. Por lo cual fue registrado para las elecciones congresales de 2006 con Unión por el Perú, partido encabezado por Javier Pérez de Cuellar. El partido logro distribuir de forma novedosa el periódico "Ollanta", la cual tenía un tiraje de 50.000 ejemplares el año dos mil dos. Lo que el partido quería conseguir con el periódico era un instrumento para difundir los lineamientos, y también pretendía ponerse en un ambiente serio reivindicando lo que era el Perú.

En 2010 con forma la Coalición electoral Gana Perú para los actos electorales del año 2011. Esta coalición rúbrica o suscribe a finales del año 2010 un pacto político con diferentes partidos políticos de ideología izquierdista como el PCP, el PSP, el PSR, y el Movimiento Político Voz Socialista.

La inscripción del PNP en la ONPE data del 4 de enero del 2016. El representantes es Ollanta Humala que se encuentra actualmente procesado por corrupción.

2.2.2.17. ¿Cómo logramos una implementación optima?

Puente Aba (2017) recomienda que “este desconocida o nueva herramienta de interposición de carácter penal solamente consigue marchar convenientemente si forma una pieza en un método consumado y afín de regulación y vigilancia del financiamiento de las organizaciones políticas”. (p. 141)

Seguidamente Puente Aba (2017), menciona que previamente a la proporción de un grupo ligado de infracciones de carácter administrativo y penal, es significativo poseer lo subsiguiente:

- Difusión y nitidez de las fuentes
- Investigación de los caminos y términos de financiación.
- Indagar un conveniente balance entre los caudales estatales y particulares
- Una restricción afín tanto de las entradas económicas como de las costas de los partidos u organizaciones políticas (p. 141).

2.2.2.18. Reforma integral del sistema electoral peruano (La gran reforma electoral).

De esta manera, la ONPE brinda una visión integral del proceso de reforma electoral. Esto nos ayudará a comprender mejor los avances y desafíos asociados a

esta importante iniciativa impulsada este año. Cambios que, cuando se hacen correctamente, no solo fortalecen las elecciones y los sistemas de partidos, sino que también fortalecen la democracia del Perú en su conjunto. Dr. Mariano Augusto Cucho Espinoza Director de la ONPE:

2.2.2.19. *Voluntad política de querer llevar a cabo las reformas necesarias.*

La reforma electoral exige una mayor transparencia, rendición de cuentas y rendición de cuentas de los partidos políticos, sus líderes y candidatos. Por lo tanto, también contribuye al gobierno de la nación.

Figura 2.
Propuestas de sanciones.



Nota. La figura muestra las cifras de propuestas de sanciones. Fuente: RPP,2018

¿En qué debe consistir la reforma política? ¿Cuáles deberían ser sus contenidos específicos? Y ¿qué ha aportado y qué puede aportar la academia a esta discusión?

Hemos encontrado que las contestaciones a estas interrogaciones varían. En este trabajo hemos optado por ir más allá del tema específico de la reforma política y ofrecer un panorama aproximado de la producción académica relacionada con el funcionamiento de todo el sistema político. Y ese conocimiento también identifica qué proposiciones de reforma atienden los intereses contiguos y coyunturales de ciertos partidos que buscan ganancias indebidas, en discusiones que deben enfocarse en fortalecer todo el sistema político.

Tabla 1

Lavado de activos y financiación ilegal de partidos políticos

DELITO – CATEGORÍA DOGMÁTICA	LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLÍTICOS
Bien jurídico protegido	El buen funcionamiento de los mercados y el movimiento de capitales (Muñoz Conde 2015, p. 480)	Un sistema de Partido Demócrata efectivo es consecuente con lo establecido constitucionalmente, lo que también indirectamente protegerá el buen funcionamiento de la administración pública (Haba García, 2016, p. 456)
Naturaleza del delito	Es un delito complicado	Es un crimen solo una actividad
Objeto material	Dinero, bienes, efectos o ganancias (Pérez López, p. 192)	Donaciones o donaciones ilegales
Sujetos activo	Es un delito habitual	En su forma activa, es un delito común. En su forma pasiva, es un delito privado

Tipicidad objetiva	Cada parte de la operación de lavado de dinero ha sido criminalizada Está sujeta a sanciones penales toda parte de la operación que constituya lavado de dinero, esto es, aquellas que interfieran con el acto de enajenación o traslado, el acto de ocultación y posesión, el proceso de enajenación, o entrada o salida del Estado. Los fondos o instrumentos financieros son negociables. Entregado al portador de procedencia ilícita.	Recibir o transferir donaciones o donaciones ilegales
Tipicidad subjetiva	Además del hecho de que el acto se realiza intencionalmente, debe existir otro factor, esto es, que los sujetos activos conozcan el origen ilegal del infractor.	Solo es necesario que la conducta se haga a propósito.
Consumación	No se consume inmediatamente, porque es un procedimiento difícil. Ante estas dificultades, y por motivos políticos-criminales, los legisladores optaron por tipificar como delito las actuaciones de lavado de dinero.	Solo se consume haciendo o recibiendo donaciones o donaciones ilícitas

Delito previo	La característica de este delito es la comisión de un acto ilícito previo (delito). “Lo que determina la existencia de blanqueo de capitales es la ejecución previa de la actividad delictiva para crear los activos adecuados sobre los que se sustenta el negocio típico.” (Del Carpio Delgado, 2018, p. 335)	No entra en esta categoría, ha cometido un delito antes o sabe de donaciones ilegales porque estamos cometiendo un delito que simplemente sirve para castigar las más graves infracciones a las normas de financiación ilegal de los partidos políticos.
----------------------	--	--

Nota. Datos tomados del Derecho Penal Parte Especial, (2015)

2.3. Definición conceptual

a. Democracia. Es una estructura política llamada a brindar solución a los diversos problemas del ejercicio de poder, a brindar solución a problemáticas del auto-gobierno. Los actos democráticos solo pueden ser una democracia representativa que separe la propiedad del desempeño y luego la vincule a través de mecanismos representativos de transferencia de poder. (Sartori, 1992).

b. Financiación ilegal. La apropiación ilícita de determinados recursos de parte de los partidos políticos, como infracción a la Ley de Financiamiento de Partidos y/o al Código Penal Anticorrupción. (Maroto, pág. 181)

c. Incentivo. Es lo que da recompensas a los individuos que modifican su conducta. A partir de la perspectiva económica, es posible predecir el comportamiento de las personas en determinadas situaciones, se debería considerar que darán respuesta a los incentivos, por tanto, han de aprovechar toda oportunidad de mejora. (Krugman, p 8)

d. Norma Penal en Blanco. El derecho penal que presupone hechos es parte integrante de una normativa de cualidad no penal. El motivo por el que los legisladores no registran la presunta verdad del estado de derecho en la misma norma penal es que el acto que constituye la prístina verdad de legalidad está íntimamente relacionado con las distintas ramas del ordenamiento jurídico, los distintos objetivos y alcances. de las disposiciones del Código Penal. (Muñoz Conde, pág. 48.50)

e. Partidos políticos. Se trata de una asociación civil que constituye una persona jurídica con derechos privados con la meta de que participen de forma legal y democrática en asuntos estatales del país en el marco de la Carta Magna Peruana y legal.

f. Principio de Lesividad. Conforme a estos principios, para que determinadas acciones consideradas ilícitas, era necesario no sólo que se realice de oficio, sino también que se ponga en peligro el acto o se infrinja un determinado bien jurídico. (Villavicencio, s/f)

g.-Transparencia: Es un efectivo bien jurídico o intermediario que contribuye a la libertad de voto de los ciudadanos, pero también sirve para evitar los riesgos de obtener servicios injustificados en el futuro. (Hakansson, 2019)

2.4. Marco histórico

2.4.1. Evolución histórica de los partidos políticos. Haremos un transitorio, empero estimable repaso histórico acerca de cómo evolucionan los partidos políticos, que pasó de un organismo rechazado en el nuevo liberalismo del siglo XVIII a un mecanismo fundamental de la democracia porque es importante entender su estado actual. en el siglo 21.

2.4.1.1. Orígenes. García Toma identifica a los antecesores de los partidos políticos en el siglo XII, que se presentan como "expresiones de facciones o grupos con intereses políticos; sin embargo, carecen de una ideología definida y una organización organizada por reglas internas". (García T, 2008, pág. 565). Duverger (1970), un destacado experto en el campo de todo partido político y nos muestra dónde es posible que se rastreen sus inicios: en primer lugar, surgieron a manera de una comisión electoral, encargadas de otorgar avales a candidatos famosos y recaudar fondos para la campaña. (págs. 129-130)

Por su lado, Sartori (1972), otro investigador acerca de las organizaciones políticas, trazó la evolución del término partido político y lo distinguió del término facción, con el fin de eliminar la percepción negativa que implica y, de esta manera, poder. Para entrar en el naciente estado liberal que surgió tras el derrumbe de los estados autoritarios del viejo orden:

"El término partido entró en uso, reemplazando gradualmente el término facción miserable, debido a la idea de que el partido no era necesariamente una facción, que no era necesariamente malo, que no era necesariamente una facción. perjuicio del interés público, era aceptado... De hecho, la transición de una facción a otra es lenta y tortuosa tanto en el ámbito de los pensamientos como de las acciones" (p. 17).

De lo que ya han mencionado los autores, vale la pena señalar que las organizaciones políticas poseen un origen negativo de acuerdo a posiciones intelectuales de la sociedad de la época, ya que se han asociado a facciones, son grupos que van a buscar beneficios personales a través del pisoteo. intereses comunes del país; Por lo tanto, pasó mucho tiempo antes de que los partidos políticos fueran vistos desde otro ángulo, sobre todo porque los cambios sociales que sufrirían las sociedades en los siglos XIX y XX permitirían que esto llegara a su fin.

2.4.1.2. Los partidos políticos y el Estado Liberal del siglo XVIII.

Sin embargo, el nacimiento de los Estados liberales no quiere decir el apareamiento espontáneo de los partidos. De manera contraria, se ha rechazado y contradicho y por lo más relevantes políticos e ideólogos liberales" (Blancas, 2016)

Rubio (1999), coincidiendo con lo anterior, señala: "En la parte primera de la historia de los estados libres no hubo organizaciones políticas, y en determinadas situaciones se prohibieron de forma expresa. Se ha mencionado que tergiversan la libertad de expresarse de parte de la ciudadanía, existiendo posturas que dividen" (Blancas 2016) indica 02 situaciones históricas que pueden hacer que las organizaciones políticas comenzaran a jugar un papel central en los estados democráticos, y por ende fueran prohibidos, negados e incluso reprimidos, y abolidos: la unificación del parlamento y el sufragio universal.

2.4.1.3. Los Partidos Políticos y los Movimientos Regionales y el sufragio universal.

Como hemos indicado, la transición del sufragio limitado (censo de población) al voto de todo ciudadano es fundamental en el desarrollo de las organizaciones políticas, ya que les permitirá integrarse al sistema político y posteriormente establecerlos como la base de cualquier democracia. el sistema,

haciendo factible que toda persona cuente con los instrumentos adecuados para que expresen sus demandas de forma institucional.

La relación entre los partidos políticos y la integración de las masas en los sistemas políticos y electorales de las diferentes democracias es muy importante, como lo hizo Loewenstein (1976) al determinar que existe una relación de causalidad entre ambos, porque son números enormes. Desde el electorado, que debe expresar sus opciones políticas, los partidos pasan a ser esenciales para la capacidad de llevar a cabo procesos electorales que ayuden a crear un gobierno democrático viable.

2.4.1.4. El Estado de partidos.

“A mediados del siglo XIX, las organizaciones políticas juegan un rol cada vez más relevante en el progreso democrático hasta que se conviertan en los partidos centrales indispensables en el proceso político del mundo moderno. siglo XX” (Blancas, 2016, p. 232). Las organizaciones políticas son quienes reciben mayores beneficios al participar en las cuestiones políticas, ya que son necesarias para una clara elucidación de los diferentes intereses que nacen en las sociedades que van naciendo democráticamente. Loewenstein (1976) encuentra que “el rol de las organizaciones políticas es muy relevante considerando que el enlace de los partidos políticos en los procesos políticos es el invento de mayor relevancia en el área política”. Como asimismo indica Duverger (1970), “las organizaciones políticas conforman una entidad básica de un régimen liberal” (página 129).

2.4.1.5. Constitucionalización de las organizaciones políticas. Esta fase consolida lo mencionado anteriormente, como señala Blancas (2016): “Luego de la 2da Guerra Mundial, se provocó generalmente la constitucionalización de las organizaciones y el estado actual de los estados. 233)

En la misma línea, Tuesta (2006) indica que constitucionalizar estos derechos básicos llevó a su inclusión en las leyes electorales, como manifestación de las libertades sindicales. Por su lado “en Latinoamérica, especialmente a partir de los años 70, la tendencia a la constitucionalización de los partidos políticos” (p. 767). Por lo tanto, de lo anterior, podemos mostrar brevemente que constitucionalizar las organizaciones políticas posee como meta tutelar los derechos fundamentales de todo ciudadano, precisamente sus derechos en el ámbito político,

en el entorno de aquellas lecciones que se aprendieron en la 2da Guerra Mundial, ya que en la misma se violaron los derechos fundamentales trayendo así efectos de orden político, social y jurídico que modificaron el camino de la historia de la humanidad y del derecho.

2.5. Marco legal

La Carta Magna Peruana normaliza las organizaciones políticas mediante el art. 35, brindando en el 1er párrafo a la ciudadanía los derechos que deben ejercer individuales mediante organismos políticos. Los registros correspondientes les brinda personería jurídica.

Hasta ese entonces, nuestra Carta Magna permitía a cada ciudadano votar con libertad como individuo o participar mediante un organismo político, reconociendo su derecho de reunirse, participar y asociarse; También tienen derecho a expresar sus opiniones y anunciar su plan de implementación electoral. El párrafo 2 del art. 35 de la Carta Magna de 1993 fue reformada por la Ley N° 30905, que modifica el art. 35 de la Carta Magna Peruana para la regulación de la política financiera de los organismos políticos, el cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Estos párrafos indican que la ley previene disposiciones para avalar la función democrática de los organismos políticos y la claridad acerca del origen de los recursos financieros, para verificar, vigilar, controlar y sancionar.

El tercer párrafo de la enmienda 35 a la Constitución establece que los recursos económicos de los organismos políticos pueden ser públicos y privados con estándares de transparencia, así como rendir cuentas. Los ciudadanos deben ser conscientes de que los fondos financieros que logran recibir los organismos políticos son regulados y fácilmente controlables, y que los recursos económicos que el Estado asigna a cada partido político se gestiona con un estándar de transparencia y para rendir cuentas en tiempos diversos.

Diariamente se tiene más aplicaciones tecnológicas que los ciudadanos pueden usar para observar en tiempos reales cómo operan las organizaciones políticas y obtienen recursos financieros. Continuación del tercer párrafo de la trigésima quinta reforma constitucional. La financiación pública fomenta la participación y consolidación de los organismos políticos sobre las bases de la equidad y proporción.

El financiamiento privado se realiza a través del sistema financiero con excepciones, limitaciones y limitaciones. La financiación ilegal conlleva sanciones administrativas, civiles y penales, respectivamente.

Finalmente, el último párrafo de la Enmienda 35 a la Constitución establece que la difusión de propagandas electorales mediante los medios de radio y televisión sólo se permite a través del financiamiento público no directo. Estos puntos son importantes porque permitirá el mismo tiempo para que los medios de comunicación utilicen sus propuestas y los ciudadanos optarán por tener información sobre todos los candidatos para un puesto en particular.

Los criterios coincidentes marcarán la diferencia en la competencia, no todos tienen la misma cantidad de tiempo de televisión y radio. Alonzo, una laguna constitucional que los jefes civiles explotaron y ayudaron a socavar los frenos y contrapesos que previenen la corrupción.

2.2.2. Jurisprudencia constitucional

En las decisiones del Tribunal Constitucional Peruano (2018), tenemos un perfil 004-84-I / TGC, en febrero de 1985, esta décima sección; Estos artículos se mencionaron exactamente 23903, estos artículos en este acuerdo que las elecciones con el senador y los delegados fueron retenidas con un voto opcional, el informe del examen. Cada candidato para el senador o un diputado, la cuenta de votos se realiza en función del número de tarjetas preferenciales que disfrutaban cada candidato en la forma en que, si existen 2 candidatos con la misma cantidad de votos preferenciales determinados, además, la adición de dos guardias indicará a los votantes a los números de la entrevista con su preferencia por la lista. Los candidatos correspondientes y los votos prioritarios son adicionales porque si cometió un error no válido, pero no votó. Los senadores argumentaron que los cupones solo se usaron una vez en la Cámara de 1968 donde las personas iletradas no sufragaron, e indicaron que la presente constitución, en referencia a la constitución de 1979, permite votar a los analfabetos y esto no especifica nombres.

Respecto a los votos, debe distinguirse entre las instituciones que votan por sí misma y otra que vota preferencialmente. La primera es una obligación constitucional, y es obligatoria, el sufragio igual para todos es un derecho que posee en los mismos términos y medidas que cualquier otro Estado; También tiene secuelas

de orden político, jurídico, constitucional y civil. Por otra parte, los votos preferenciales además de que no se afectan las obligaciones electorales, es una entidad política electoral y no está consagrada en la constitución, por lo que es facultativo, y su aplicación no importa que la ley no lo esté. Finalmente, el voto no es difícil para los analfabetos, porque si pudieran dibujar una x o dibujar una intersección, podrían dibujar los símbolos del número.

La constitución no reconoce el derecho exclusivo de los partidos políticos a elegir candidatos, que es su derecho o el derecho de cualquier grupo no partidista. La demanda no puede perseguir el hecho de que la ley reconoce la elección de partidos por los partidos y esa elección la impone al electorado cuando el electorado tiene derecho a escribirle al electorado diciendo que el poder viene del pueblo. Por lo que el caso fue sobreesido porque este tipo de juicio de inconstitucionalidad requería seis votos de los integrantes del tribunal, por ser incompatible con la Ley 23903, que aún está vigente.

2.2.3. Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos

De acuerdo al art. 1 de la Ley N° 28094, cada partido político demuestra pluralidad democrática. Aporte en la manifestación y formación y de la voluntad de los pueblos y en los procesos de elecciones. Así también, su título 6to norma la financiación de todo partido político.

2.2.4. Ley N° 31046, la cual cambia el título VI de la Ley N.° 28094 del Financiamiento de las organizaciones políticas.

Se lanzó el veinticuatro de setiembre de dos mil veinte; Reglamento para financiar las organizaciones políticas, dádivas, manejar los fondos de las organizaciones políticas, fuentes de financiación prohibida, transgresiones y sanciones por no cumplir, entre otros.

Tabla 2*Ley N° 30689 – Modifica la Ley de organizaciones políticas*

	Pena
	De 2 a 5 años de PPL
Tipo base	De 60 a 180 días multa Inhabilitación (Art. 36 inc. 1,2,3,4 del CP) De 4 a 6 años de PPL
Primera agravante	De 100 a 300 días multa Inhabilitación (Art. 36 inc. 1,2,3,4 del CP) De 5 a 8 años de PPL
Segunda agravante	De 120 a 350 días multa Inhabilitación (Art. 36 inc. 1,2,3,4 del CP) De 5 a 8 años de PPL
Tercera agravante	De 120 a 350 días multa Inhabilitación (Art. 36 inc. 1,2,3,4 del CP)

Nota. Datos tomados del Ley N° 30997

2.6. Derecho comparado.

2.6.1. Código Penal Federal de México. Se coloca en el séptimo número del “Artículo 406.- Con multa de cien a doscientos días y prisión de uno a seis años, el dirigente de partido o candidato:

Obtener y usar deliberadamente, como su candidato, las ganancias de actividades de campaña ilegales. (Código Penal Federal de México, 2020).

2.6.2. Constitución de la República del Ecuador

Art. 108. “Las organizaciones y movimientos políticos tienen un carácter público no gubernamentales que representan la diversidad política de los pueblos y tendrán un apoyo filosófico, político, ideológico, incluyente y no discriminatorio. La forma en que están organizados, estructurados y funcionan debe ser democrática y garantizar en sus directivas la alternancia, rendir cuentas y la igualdad entre mujeres y varones. Elegirán su dirección y los postularán mediante procesos de elección interna o primaria.” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Art. 110. Inciso 1. “Las organizaciones políticas son financiados con el aporte de su filial y adeptos, a medida que estén cumpliendo con las obligaciones establecidas por la ley, los movimientos políticos reciben contribuciones de la administración bajo su control.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.6.3. Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia.

Artículo 202. Esta fuente de financiamiento estatal será decidida por el Jurado Nacional de Elecciones y dependerá de la realidad de cada localidad.” (Ley Orgánica Electoral , 2009)

Artículo 215. “Los partidos políticos autorizados por el CNE y los actores políticos tienen la autorización de recibir aportes económicos legítimos, en efectivo o en especie, que a cualquier título tengan un valor económico para los procesos de elecciones, negociaciones populares y revocatorios, con base en evaluación real de las contribuciones en el momento de la contratación y promoción.

Artículo 216. Los organismos políticos reciben aportes de campaña de las fuentes:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios obligatorios de los asociados, así como los aportes voluntarios y personales de los candidatos a sus campañas;
2. Aportes o donaciones en dinero o en especie, libres y voluntariamente, de personas ecuatorianas, que residen en el país o en el extranjero, y residentes en el Ecuador; lo correcto,
3. Las rentas que los partidos y frentes en su ámbito de trabajo perciban por rentas de sus bienes, así como por su actividad publicitaria. Las organizaciones políticas deben declarar, registrar y probar el origen y cantidad de los recursos y bienes obtenidos. (Ley Orgánica de Elecciones, Ley Democrática, 2009).

Artículo 219. “Queda terminantemente prohibido aceptar donaciones, aportar o aportar cualquier clase de recurso de fuente ilícita, así mismo queda prohibido recibir aportes de toda persona natural nacional que contratan con el Estado, en tanto que los contratos se celebren para ejecutar de obras públicas, prestar servicios públicos o explotar el recurso natural, sin embargo, por gravamen, alineamiento o cualquier otra modalidad contractual. No se aceptan aportes de personas naturales que tengan conflicto directo o indirecto con el Estado en materia de contratos de obras o servicios públicos. Los servidores públicos, organizaciones

e instituciones tienen terminantemente prohibido utilizar recursos y bienes públicos para promover su nombre o el de organizaciones políticas en sus instituciones, empresas o proyectos. Se prohíbe a las instituciones públicas solicitar aportes obligatorios que beneficien a organizaciones políticas o a cualquier candidato. (Estado, Registro Oficial Suplemento N° 578, 27 de abril de 2009).

Capítulo III.

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General.

Existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021

3.1.2. Hipótesis Específica(s).

1. Existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento público y las elecciones de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

2. Existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento privado en las organizaciones políticas en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

3. Existe una relación directa y significativa entre la rendición de cuentas de los Partidos Políticos ante las organizaciones electorales en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

3.2 Variables.

3.2.1. Variable Independiente: El delito de financiamiento ilegal.

El tema del financiamiento ilegal se refiere a beneficios económicos que no están legalmente establecidos dentro del ámbito normativo de control del

comportamiento de las personas en un país. Estos fondos generalmente se reciben o proporcionan en beneficio de una o más personas que los necesitan y pueden lograr los objetivos previstos. Por lo tanto, el origen no permitido de este tipo de financiamiento se constituye como una amenaza latente que afecta al sistema normativo y las demás disposiciones vigentes. (Transparency Internacional, 2004)

3.2.2. Variable dependiente: Partidos políticos.

Para referirnos a los partidos políticos es necesario considerar que estos son grupos de personas que tienen como aspiración ejercer el gobierno de un Estado, estos cuentan con la debida estructura y los planes necesario para el desarrollo del mismo. Las personas que lo conforman son personas habilitadas que defienden sus intereses dentro de los procesos políticos con objetivo de participar dentro de la vida política de un país, buscando candidaturas en diferentes organismos” (Caminal, et al. 1996)

3.3. Operacionalización de las Variables:

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE EL DELITO DE FINANCIAMIENTO ILEGAL	El tema del financiamiento ilegal se refiere a beneficios económicos que no están legalmente establecidos dentro del ámbito normativo de control del comportamiento de las personas en un país. Estos fondos generalmente se reciben o proporcionan en beneficio de una o más personas que los necesitan y pueden lograr los objetivos previstos. Por lo tanto, el origen no permitido de este tipo de financiamiento se constituye como una amenaza latente que afecta al sistema normativo y las demás disposiciones vigentes (Transparency Internacional, 2004)	1.1. Financiamiento público.	1.1.1. Identifica las características del financiamiento público. 1.1.2. Reconoce las modalidades de financiamiento público. 1.1.3. Conoce que el financiamiento público es malversado. 1.1.4. Reconoce que el financiamiento público debe ser bien utilizado.	ORDINAL TEST DE LIKER . Muy en desacuerdo . En desacuerdo . Indeciso . De acuerdo . Muy de acuerdo
		2.1. Financiamiento privado.	2.1.1. Identifica que la minería ilegal subvenciona a los partidos políticos. 2.1.2. Reconoce que los partidos políticos son financiados por empresas corruptas 2.1.3. Identifica que los partidos políticos fueron financiados con dinero ilegal. 2.1.4. Identifica que el código penal tipifica el	

3.1. Rendición de cuentas del financiamiento.	financiamiento ilegal de los partidos políticos.	3.1.1. Reconoce que los partidos políticos deben rendir cuentas luego de su participación.	3.1.2. Analiza que es importante realizar un balance de las inversiones efectuadas.	3.1.3. Reconoce que se puede ser acreedor de una fuerte sanción al no rendir cuentas.	3.1.4. Existen penalidades por el financiamiento ilegal de los partidos políticos.
VARIABLE DEPENDIENTE PARTIDOS POLITICOS.	Para referirnos a los partidos políticos es necesario considerar que estos son grupos de personas que tienen como aspiración ejercer el gobierno de un	2.1. Las Elecciones	2.1.1. Analiza que las elecciones deben ser realizadas transparentemente.	ORDINAL	

<p>debida estructura y los planes necesario para el desarrollo del mismo. Las personas que lo conforman son personas habilitadas que defienden sus intereses dentro de los procesos políticos con objetivo de participar dentro de la vida política de un país, buscando candidaturas en diferentes organismos” (Caminal, et al 1996)</p>	<p>2.2. Organizacion es politicas.</p>	<p>2.1.3. Identifica que el narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financian a los partidos políticos. 2.1.4. Regular las elecciones para evitar el financiamiento ilegal de los partidos politicos. 2.2.1. Identifica que debe efectuarse el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos politicos. 2.2.2. Conoce que las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal. 2.2.3. Identifica las medidas previstas para sancionar en financiamiento ilegal de las organizaciones politicas. 2.2.4. Identifica que debe imponerse multas severas y la cancelación del registro bancarizado de las organizaciones politicas.</p>	<p>. Muy en desacuerdo . En desacuerdo . Indeciso . De acuerdo . Muy de acuerdo</p>
---	--	---	---

2.3. Organizacion es electorales.	2.3.1. Verifica que el financiamiento ilegal de los partidos políticos debe ser fiscalizados por las organizaciones electorales. 2.3.2. Identifica que las organizaciones electorales deben sancionar y multar a los partidos políticos que se financiaron ilegalmente. 2.3.3. Analizar la regulación normativa del financiamiento ilegal de partidos políticos. 2.3.4. Reconocer la función sancionadora de las organizaciones electorales.
---	--

Capítulo IV

Metodología

4.1. Método de investigación

4.1.1. Método general.

Aguilera y Blanco (2007) afirman que el método científico es; Un proceso para identificar eventos los cuales deben ser precisos caracterizados por ser “temporales y verificables mediante un razonamiento cuidadoso y la observación empírica”. Donde su naturaleza analiza el trato jurídico de la financiación ilegal de cada partido político.

En este estudio, fue un enfoque cuantitativo, en este sentido Ruiz. (2012) señaló que, al hablar del método cuantitativo, nos estamos refiriendo al estudio de una serie de situaciones que se presentan, donde es relevante determinar objetivos para obtener una respuesta a una pregunta en particular, problemas específicos mediante posibles soluciones. Por otra parte, el autor precisa que el método cuantitativo tiene ciertas características relacionadas con la presente tesis, a saber, hallar respuestas a acciones, actitudes y acciones. De otra parte, se visualiza usando el lenguaje y las metáforas, y cómo se recopilan los datos mediante la observación., similar a una entrevista abierta.(Ñaupas, Mejia, Novoa, & Villagómez, 2013)

A. Método analítico. Este método le permite desglosar los factores que componen el problema.

B. Método sintético. Al emplear el método de ensamblaje, es posible construir todos los elementos del problema en cuestión.

4.1.2. Método específico.

Los métodos específicos usados serán: La observación y experimentación (Bernal , 2010)

A. Hermenéutica. Presenta la interpretación de las leyes y reglamentos relacionados con el tema planteado

B. Método exegético. Mediante el cual se investigaron las leyes en función de las variables estudiadas.

4.2. Tipo de Investigación

El tipo de estudio es básica y pura. Donde Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. (2013) enfatiza que es fundamental ya que constituye la columna o fundamento del estudio ya que va en búsqueda de nuevo conocimiento. Según Bihar (2008), el estudio básico puro se define como: estudio puro, teórico, ortodoxo y básico. Asimismo, se ajusta al marco teórico teniendo como meta formular nuevas teorías o cambiar a las que ya existen, y optimizar el conocimiento científico o filosófico, pero no se oponen a otro campo práctico

4.3. Nivel de la investigación.

Descriptiva y correlacional simple. Según Hernández, et al (2014) Precisando peculiaridades relevantes de diversos fenómenos que lleguen a analizarse.

4.4. Diseño de la investigación.

Es correlacional simple y de corte transversal ya que en la presente investigación se realizó la recopilación de datos en un solo momento (Hernández, et al 2014)

Esquema del diseño de investigación: X -M- Y

Donde:

X1: Observación de la variable independiente: El delito de financiamiento ilegal

M: Muestra participante

Y1: Observación de la variable dependiente: Partidos políticos.

r: En la determinación de la pena

Relación de causalidad de las variables.

4.5.

Población y Muestra

4.5.1. Población.

Para Hernández, Fernández, & Baptista (2014) “una población es el conjunto de casos o sujetos los cuales coinciden por tener características similares”.

4.5.2. Muestra.

Para Quinear et al (1993). El muestreo probabilístico es un muestreo en el que califican los elementos de la población.

A. Criterios de selección de muestra.

B. Criterios de inclusión. La Policía nacional del Perú, el Fiscal, los Jueces y Operadores judiciales.

C. Criterios de exclusión. Operadores de justicia que no tengan la disposición de brindar las respuestas a los cuestionarios. La muestra se llevó a cabo en base a la siguiente fórmula:

$$N = \frac{(1.95)^2 (0.5) (0.5) (40)}{-(0.05)^2 (40 - 1) + (1.95)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$N = \frac{(0.05)^2 (39) + (1.95)^2 (0.5) (0.5)}{3.8025 \times 0.5 \times 0.5 \times 40}$$

$$N = \frac{0.0025 \times 39 + 3.8025 \times 0.5 \times 0.5}{38.025}$$

$$N = \frac{0.975}{0.975}$$

$$N = 40$$

$$(Z)^2 PQN(Z)^2 PQN$$

$$N = \frac{(E)^2 (N-1) + (Z)^2 PQ}{(Z)^2 PQN(Z)^2 PQN}$$

$$(E)^2 (N-1) + (Z)^2 PQ$$

Donde:

Z = Valor de la abscisa de curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P = Proporción de los jueces, fiscales y abogados de oficio que radican en el distrito judicial de Huara, que manifiestan que si emplean y conocen las salidas alternativas, que establece el Nuevo Código Procesal Penal y que creen que es importante como una forma distinta de concluir un proceso penal, evitando llegar a la etapa del juzgamiento.

Desarrollo de la fórmula:

N = 40 encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio)

Tabla 3.

Muestra de población encuestada

Categorías	Jueces	Fiscales	Abogados de oficio	Total
------------	--------	----------	--------------------	-------

Femenino	2	6	4	12
Masculino	5	19	4	28
			Total	40

Q = Proporción de los jueces, fiscales y abogados de oficio que radican en el Distrito Judicial de Junín, que manifiestan que, si emplean, quienes manifiestan que no conocen ni emplean las Salidas Alternativas y que creen que no son mecanismos adecuados de solución de conflictos. ($Q = 0.5$).

E = Error de muestra 0.05%.

N = Tamaño óptimo de la muestra.

Entonces el nivel de confianza del 95% y 5% como margen de error de muestra tenemos:

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las técnicas para recolectar datos aplicadas para construir esta información son las siguientes:

Técnica de entrevista: Utilizada para recolectar datos de fuentes primarias, es decir, opiniones de expertos en la materia, quienes dieron su punto de vista sobre el tema a las preguntas de interés formuladas por los investigadores.

Técnicas de análisis de documentos: técnicas utilizadas para que se extraigan fracciones importantes de diversas fuentes, como revistas científicas, libros, jurisprudencias y otras investigaciones. Las herramientas de recolección de datos utilizadas para desarrollar este estudio fueron:

4.6.1. Técnica

A. La entrevista. Las entrevistas son herramientas que prestan la recopilación de datos y se usan cuando no es posible observar completamente un tema debido a su complejidad. Se utiliza con expertos en el campo relacionado con el tema que se está estudiando.

B. La revisión documental. Mediante el cual se revisa la bibliografía y se arma el marco teórico del estudio

C. Análisis de las normas nacionales. Mediante la cual se analizarán las siguientes normas:

- La Constitución.
- El Código Penal.
- El Código Procesal Penal
- Los precedentes vinculantes

4.6.2. Instrumentos.

Se utilizó el Cuestionario. El mismo se trata de ítem formulados de forma escrita para personas con particularidades similares (Bernal , 2010).

Tabla 4

Técnicas instrumento y propósito

Técnicas	Instrumento	Propósito
Entrevista	Guía de entrevista (Grabación de audio)	Contrastar la teoría con práctica sobre el financiamiento
Observación	Guía de observación	Observar la organización, las características de los partidos políticos.
Aplicación del cuestionario	Ficha de análisis del cuestionario	Doctrina y aplicación del cuestionario Excel y SPSS 25

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se usaron los Programas informáticos SPSS – 25 y Excel - 2016, para que se procese la información que se ha recolectado

a) Estadística descriptiva.

Se han generado tablas y figuras como resultado de cada variable y su nivel.

b) Estadística inferencial.

Se ha llevado a cabo la contrastación de hipótesis mediante el estadístico Rho de Spearman utilizando el software SPSS V 25.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Para construir la investigación, los resultados se examinan objetivamente de acuerdo al precepto de honestidad; Así también, se consideró respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual, por credos políticos, responsabilidad social, política, derecho, moral, entre otros Otiniano y Benites, (2011).

De otra parte, este estudio se ha efectuado al cumplir con las normas de ética y orden público, para la aplicación de los cuestionarios se dio el consenso de expertos, explicándoles el fin de la entrevista, la finalidad de la entrevista, el estudio, así como el problema identificado, para evitar que se le atribuya derechos de autor, ética, sobre todo para evitar los ejemplos típicos de los delitos antipatrimoniales de sabiduría (plagio).

Cada entrevistado ha participado y dado permiso para utilizar determinados materiales para contribuir a la elaboración de la tesis y, sobre todo, ha sido redactada de acuerdo con las disposiciones vigentes consideradas en la normativa sobre títulos y títulos de la UPLA

Nos aseguramos de que las personas involucradas en el estudio estuvieran informadas previo a dar respuesta a las interrogantes y que se respete el anonimato, así como la confidencialidad de las personas. De la misma manera, los individuos que otorgaron información conocían la finalidad del cuestionario. El anonimato de las personas se consideró al iniciar el estudio. Toda la información recopilada se utiliza para el logro de resultados de la encuesta.

Capítulo V.

Resultados

5.1. Análisis de resultados.

5.1.1. Resultados por indicadores de la Variable 1

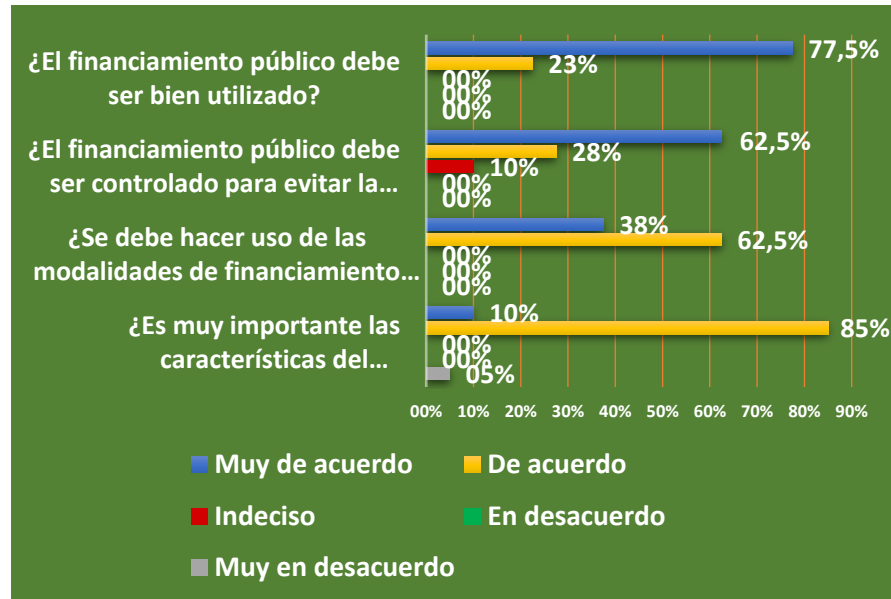
5.1.1.1. Indicadores de Financiamiento Público.

Tabla 5.

Indicadores de Financiamiento Público

Alternativas	¿Es muy importante las características del financiamiento público?	¿Se debe hacer uso de las modalidades de financiamiento público?	¿El financiamiento público debe ser controlado para evitar la malversación de fondos?	¿El financiamiento público debe ser bien utilizado?
Muy en desacuerdo	5,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	0,0%	0,0%	10,0%	0,0%
De acuerdo	85,0%	62,5%	27,5%	22,5%
Muy de acuerdo	10,0%	37,5%	62,5%	77,5%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Figura 3
Indicadores de Financiamiento Público.



Interpretación La tabla 5 y figura 3 evidencian cada resultado por indicadores de la forma siguiente: Respondieron en su mayoría de acuerdo 85,0%, acerca que es muy importante las características del financiamiento público; de acuerdo 62.5% que se debe hacer uso de las modalidades de financiamiento público; muy de acuerdo 62.5% acerca que el financiamiento público debe ser controlado para evitar la malversación de fondos; y muy de acuerdo 77,5% acerca que el financiamiento público debe ser bien utilizado.

5.1.1.2. Indicadores de Financiamiento Privado

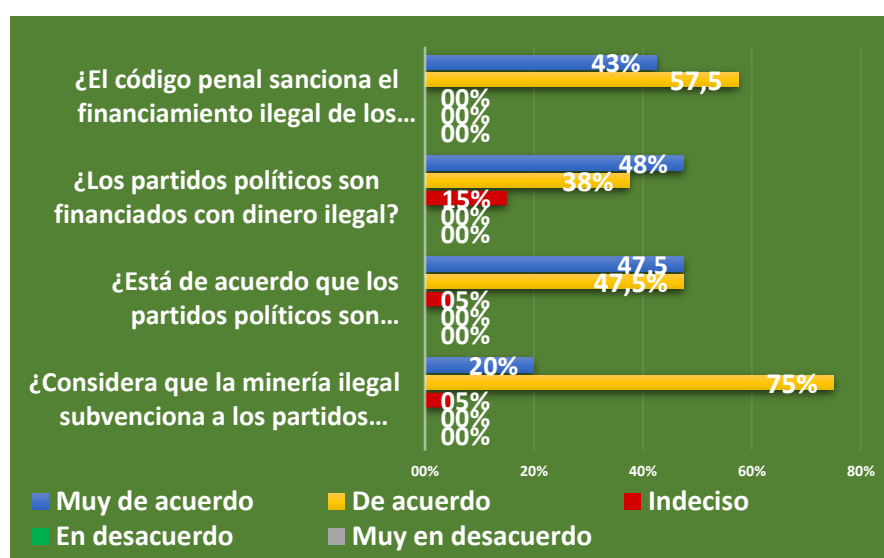
Tabla 6

Indicadores de Financiamiento privado

Alternativas	¿Considera que la minería ilegal subvenciona a los partidos políticos?	¿Está de acuerdo que los partidos políticos son financiados por empresas corruptas?	¿Los partidos políticos son financiados con dinero ilegal?	¿El código penal sanciona el financiamiento ilegal de los partidos políticos?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	5,0%	5,0%	15,0%	0,0%
De acuerdo	75,0%	47,5%	37,5%	57,5%
Muy de acuerdo	20,0%	47,5%	47,5%	42,5%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Figura 4

Indicadores de Financiamiento privado



Interpretación

La tabla 6 y figura 4 evidencian cada resultado por indicadores de la forma siguiente: Respondieron en su mayoría; de acuerdo 75,0% acerca que considera que la minería ilegal subvenciona a los partidos políticos; de acuerdo y muy de acuerdo 47,5% está de acuerdo que los partidos políticos son financiados por empresas corruptas; muy de acuerdo 47,5% que los partidos políticos son financiados con dinero ilegal, de acuerdo 57,5%; que el código penal sanciona el financiamiento ilegal de los partidos políticos.

5.1.1.3. Indicadores de Rendición de Cuentas del Financiamiento.

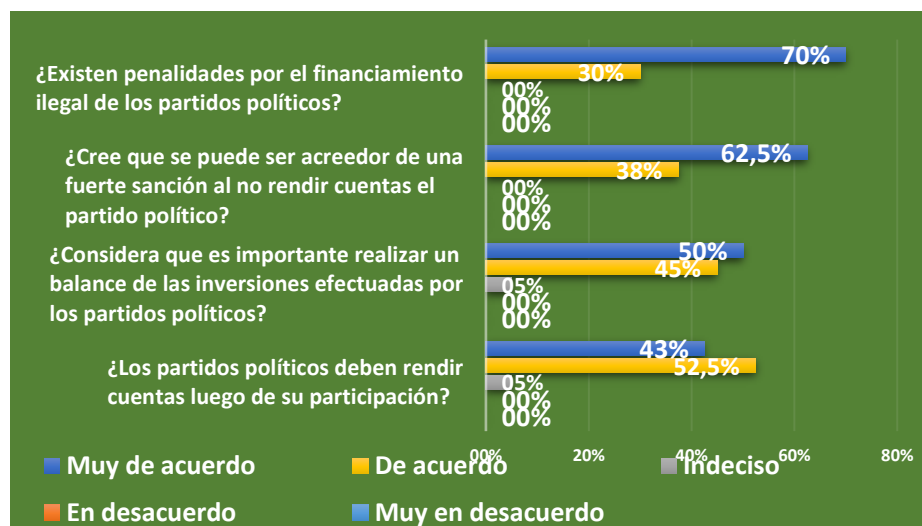
Tabla 7

Indicadores de rendición de cuentas de financiamiento

Alternativas	¿Los partidos políticos deben rendir cuentas luego de su participación?	¿Considera que es importante realizar un balance de las inversiones efectuadas por los partidos políticos?	¿Cree que se puede ser acreedor de una fuerte sanción al no rendir cuentas el partido político?	¿Existen penalidades por el financiamiento ilegal de los partidos políticos?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	5,0%	5,0%	0,0%	0,0%
De acuerdo	52,5%	45,0%	37,5%	30,0%
Muy de acuerdo	42,5%	50,0%	62,5%	70,0%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Figura 5

Indicadores de rendición de cuentas de financiamiento



Interpretación

La tabla 7 y figura 5 evidencian cada resultado por indicadores de la forma siguiente: Respondieron en su mayoría; de acuerdo 52,5% acerca que los partidos políticos deben rendir cuentas luego de su participación; muy de acuerdo 50,0% considera que es importante realizar un balance de las inversiones efectuadas por los partidos políticos; muy de acuerdo 62,5% cree que se puede ser acreedor de una fuerte sanción al no rendir cuentas el partido político; muy de acuerdo 70,0% que existen penalidades por el financiamiento ilegal de los partidos políticos.

5.1.2. Resultados por dimensiones de la Variable 1.

5.1.2.1. Variable 1: El delito de financiamiento.

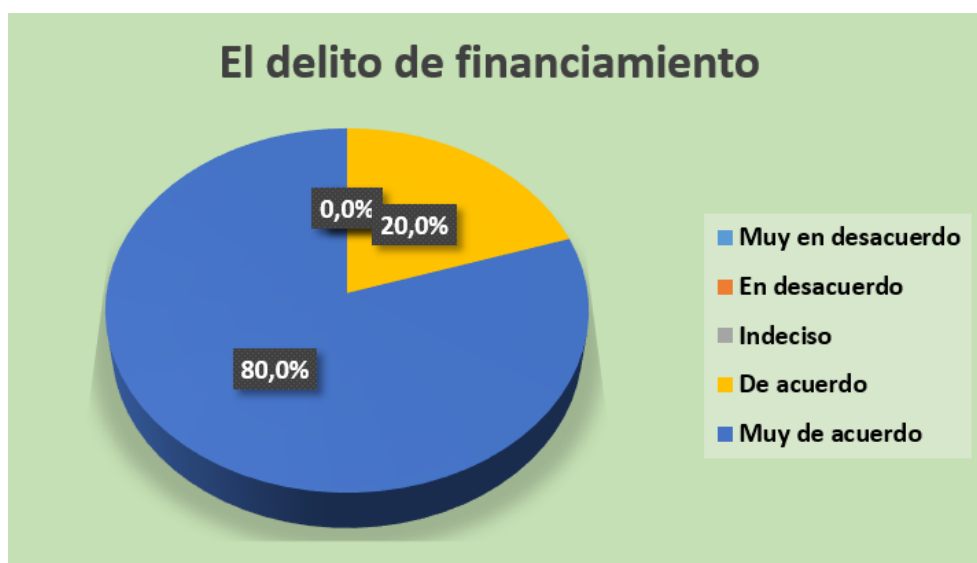
Tabla 8

El delito de financiamiento

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%
Indeciso	0	0,0%
De acuerdo	8	20,0%
Muy de acuerdo	32	80,0%
Total	40	100,0%

Figura 6

El delito de financiamiento



Interpretación:

La tabla 8 y figura 6 muestran los resultados de la variable 1: El delito de financiamiento de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0,0 %, Indeciso 0.0%, de acuerdo 20,0% y muy de acuerdo 80,0%.

Por lo tanto, la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar muy de acuerdo (80.0%) respecto al control del delito de financiamiento.

5.1.2.2. Dimensión 1: *Financiamiento público*

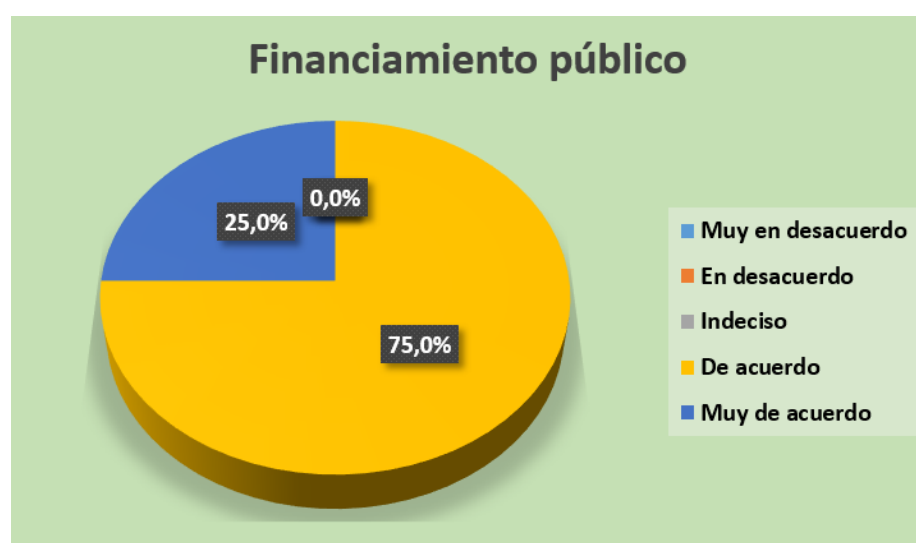
Tabla 9

Financiamiento público

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%
Indeciso	0	0,0%
De acuerdo	30	75,0%
Muy de acuerdo	10	25,0%
Total	40	100,0%

Figura 7

Financiamiento público



Interpretación

La tabla 9 y figura 7 muestran los resultados de la variable 1: *Financiamiento público* de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0,0%, en desacuerdo 0,0 %, indeciso 0,0%, de acuerdo 75,0% y muy de acuerdo 25,0%.

Por lo tanto, la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (75,0%) respecto al control del financiamiento público.

5.1.2.3. Dimensión 2: *Financiamiento privado.*

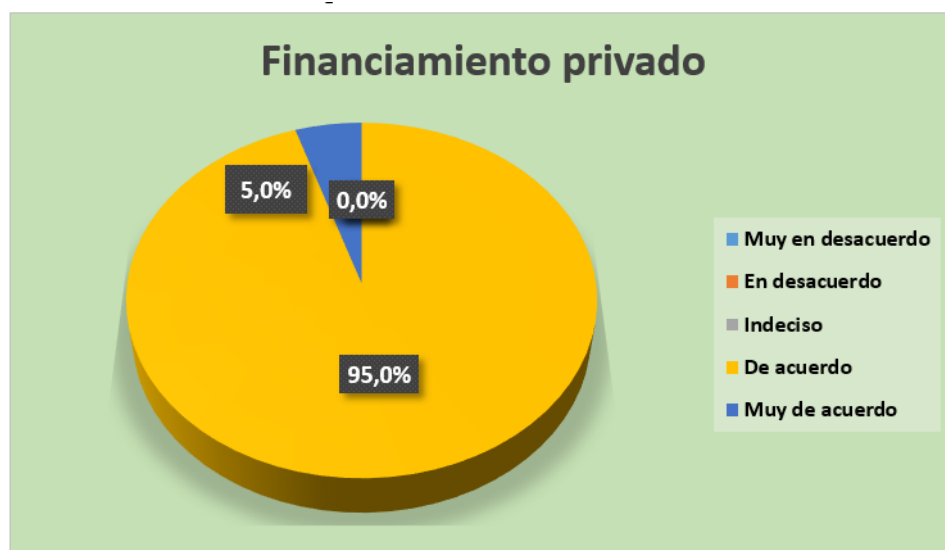
Tabla 10

Financiamiento privado

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%
Indeciso	0	0,0%
De acuerdo	38	95,0%
Muy de acuerdo	2	5,0%
Total	40	100,0%

Figura 8

Financiamiento privado



Interpretación

La tabla 10 y figura 8 muestran los resultados de la dimensión 1: financiamiento privado de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0,0%, en desacuerdo 0,0 %, Indeciso 0,0%, de acuerdo 95,0% y muy de acuerdo 5,0%.

Por lo tanto, la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (95.0%) respecto al control del financiamiento privado.

5.1.2.4. Dimensión 3: Rendición de cuentas del financiamiento

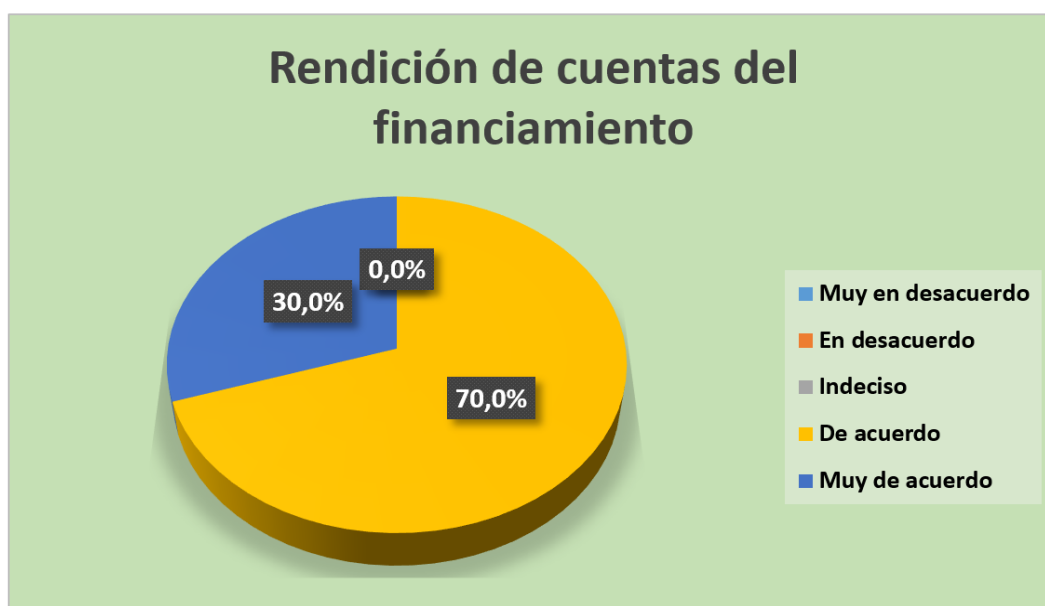
Tabla 11

Rendición de cuentas del financiamiento

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%
Indeciso	0	0,0%
De acuerdo	28	70,0%
Muy de acuerdo	12	30,0%
Total	40	100,0%

Figura 9

Rendición de cuentas del financiamiento



Interpretación

La tabla 11 y figura 9 muestran los resultados de la dimensión 2: Rendición de cuentas del financiamiento de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0 %, en desacuerdo 0,0%, Indeciso 0,0%, de acuerdo 70,0% y muy de acuerdo 30,0%.

Por lo tanto, la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (70.0%) respecto al control de la rendición de cuentas del financiamiento.

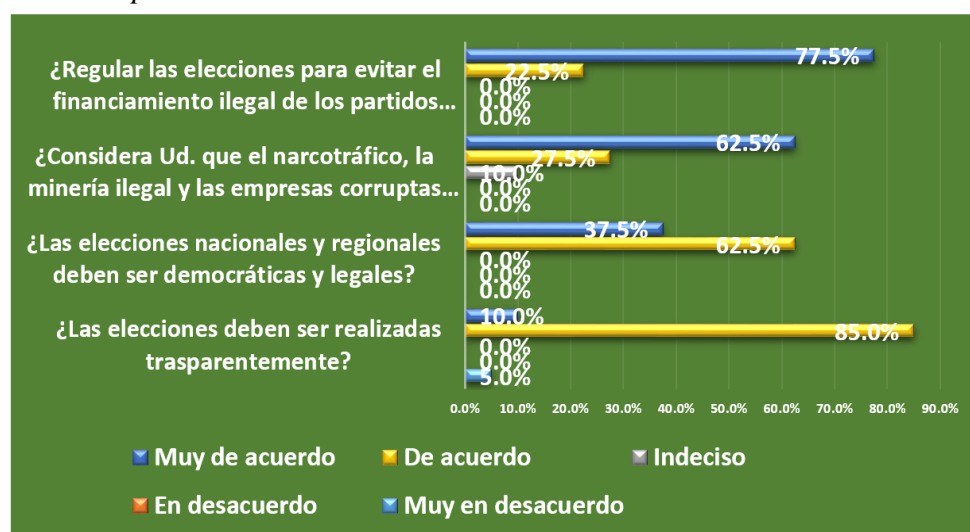
5.1.3. Resultados por indicadores de la Variable 2.

5.1.3.1. Indicadores de las elecciones

Tabla 12
Indicadores de las elecciones

Alternativas	¿Las elecciones deben ser realizadas transparentemente?	¿Las elecciones nacionales y regionales deben ser democráticas y legales?	¿Considera Ud. que el narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financian a los partidos políticos?	¿Regular las elecciones para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?
Muy en desacuerdo	5,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	0,0%	0,0%	10,0%	0,0%
De acuerdo	85,0%	62,5%	27,5%	22,5%
Muy de acuerdo	10,0%	37,5%	62,5%	77,5%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Figura 10
Partidos políticos



Interpretación

La tabla 12 y figura 10 evidencian cada resultado por indicadores de la forma siguiente:: Respondieron en su mayoría de acuerdo 85,0% que las elecciones deben ser realizadas transparentemente; de acuerdo 62.5% que las elecciones nacionales y regionales deben ser democráticas y legales; muy de acuerdo 62.5% que considera Usted que el narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financian a los partidos políticos ; muy de acuerdo 77.5% acerca que regulas las elecciones para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos.

5.1.3.2 Indicadores de Organizaciones políticas

Tabla 13

Indicador de Organizaciones Políticas

Alternativas	¿Debe efectuarse el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos?	¿Las organizaciones políticas son financiadas con dinero ilegal?	¿Son necesarias las medidas previstas para sancionar el financiamiento ilegal de las organizaciones políticas?	¿Debe imponerse multas severas y la cancelación del registro bancarizado de las organizaciones políticas corruptas?
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	5.0%	5.0%	15.0%	0.0%
De acuerdo	75.0%	47.5%	37.5%	57.5%
Muy de acuerdo	20.0%	47.5%	47.5%	42.5%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Figura 11

Indicador de Organizaciones Políticas



Interpretación

La tabla 13 y figura 11 evidencian cada resultado por indicadores de la forma siguiente: Respondieron en su mayoría de acuerdo 75,0% que debe efectuarse el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos; de acuerdo y muy de acuerdo 47.5% que las organizaciones políticas son financiadas con dinero ilegal; muy de acuerdo 47.5% que son necesarias las medidas previstas para sancionar el financiamiento ilegal de las organizaciones políticas; de acuerdo 57.5% que debe imponerse multas severas y la cancelación del registro bancarizado de las organizaciones políticas corruptas.

5.1.3.3. Indicadores de Organizaciones electorales

Tabla 14

Indicadores de Organizaciones electorales

Alternativas	¿El financiamiento ilegal de los partidos políticos debe ser fiscalizados por las organizaciones electorales?	¿Considera que las organizaciones electorales deben sancionar y multar a los partidos políticos que se financiaron ilegalmente?	¿Se debe regular mediante la normativa el financiamiento ilegal de partidos políticos?	¿Es importante la función sancionadora de las organizaciones electorales?
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	5.0%	5.0%	0.0%	0.0%
De acuerdo	52.5%	45.0%	37.5%	30.0%
Muy de acuerdo	42.5%	50.0%	62.5%	70.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Figura 12

Indicadores de Organizaciones electorales



Interpretación

La tabla 14 y figura 12 evidencian cada resultado por indicadores de la forma siguiente: Respondieron en su mayoría de acuerdo 52.5% que el financiamiento ilegal de los partidos políticos debe ser fiscalizados por las organizaciones electorales; muy de acuerdo 50.0% considera que las organizaciones electorales deben sancionar y multar a los partidos políticos que se financiaron ilegalmente; muy de acuerdo 62.5% que se debe regular mediante la normativa el financiamiento ilegal de partidos políticos; 70.0% que es importante la función sancionadora de las organizaciones electorales.

5.1.4. Resultados por dimensiones de la Variable 2.

5.1.4.1. Variable 2. Partidos políticos

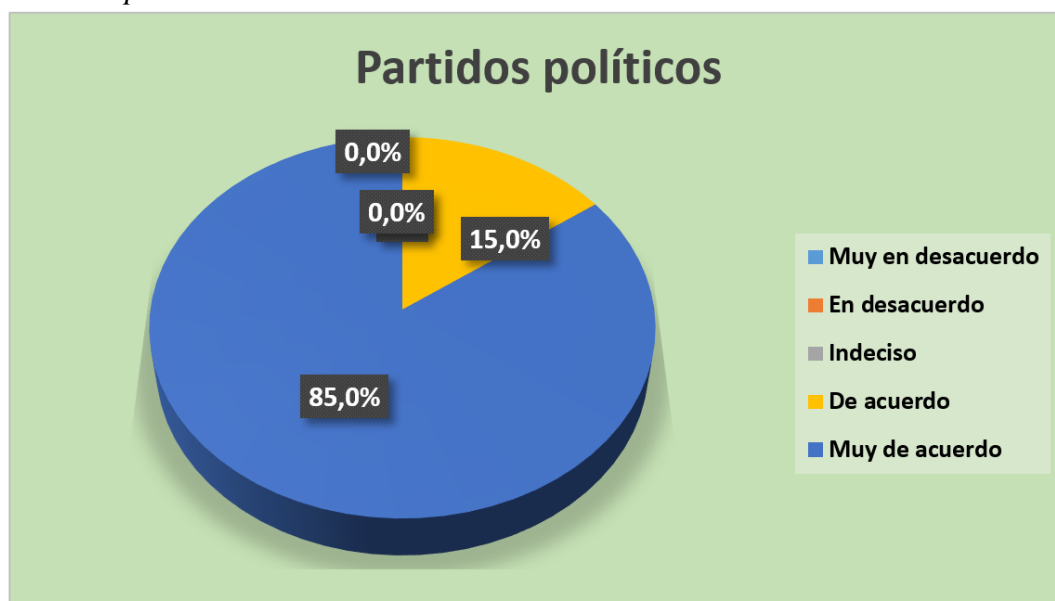
Tabla 15

Partidos políticos

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%
Indeciso	0	0,0%
De acuerdo	6	15,0%
Muy de acuerdo	34	85,0%
Total	40	100,0%

Figura 13

Partidos políticos



Interpretación

La tabla 15 y figura 13 muestran los resultados de la variable 2: los partidos políticos de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0,0%, en desacuerdo 0,0%, Indeciso 0,0%, de acuerdo 15,0% y muy de acuerdo 85,0%. Por lo tanto, la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar muy de acuerdo (85.0%) respecto a la fiscalización de los partidos políticos.

5.1.4.2. Dimensión1 Elecciones

Tabla 16

Las elecciones

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%
Indeciso	2	5,0%
De acuerdo	28	70,0%
Muy de acuerdo	10	25,0%
Total	40	100,0%

Figura 14

Las elecciones



Interpretación

La tabla 16 y figura 14 muestran los resultados de la dimensión 2: Indicadores de las elecciones de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0 %, en desacuerdo 0,0%, Indeciso 5,0%, de acuerdo 70,0% y muy de acuerdo 25,0%.

Por lo tanto, la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (70.0%) respecto a la transparencia de las elecciones.

5.1.4.2. Dimensión 2 Organizaciones políticas

Tabla 17

Organizaciones políticas

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	2	5.0%
De acuerdo	28	70.0%
Muy de acuerdo	10	25.0%
Total	40	100.0%

Figura 15

Organizaciones políticas



Interpretación

La tabla 17 y figura 15 muestran los resultados de la dimensión 2: Indicadores de organizaciones políticas de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0 %, en desacuerdo 0,0%, Indeciso 5,0%, de acuerdo 70,0% y muy de acuerdo 25,0%.

Por lo tanto, la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (70.0%) respecto a la fiscalización de las organizaciones políticas.

5.1.4.3. Dimensión 3. Organizaciones electorales

Tabla 18

Organizaciones electorales

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%
Indeciso	0	0,0%
De acuerdo	19	47,5%
Muy de acuerdo	21	52,5%
Total	40	100,0%

Figura 16

Organizaciones electorales



Interpretación

La tabla 18 y figura 16 muestran los resultados de la dimensión 2: Indicadores de organizaciones electorales de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0 %, en desacuerdo 0,0%, Indeciso 0,0%, de acuerdo 47,5% y muy de acuerdo 52,5%.

Por lo tanto, la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar muy de acuerdo (52.5%) respecto a la transparencia las organizaciones electorales.

5.2. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general.

Existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

Formulación de H₀ y H₁:

H₀: No existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento ilegal y Partidos Políticos en el Perú en el Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021

H₁: Si existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento ilegal y Partidos Políticos en el Perú en el Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021

Con una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$; Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 19

Correlación entre el delito de financiamiento ilegal y los partidos políticos

		EL DELITO DE PARTIDOS POLÍTICOS FINANCIAMIENTO ILEGAL		
Rho de Spearman	EL_DELITO DE FINANCIAMIEN TO ILEGAL	Coefficiente de correlación	1,000	-0,155
		Sig. (bilateral)		0,340
		N	40	40
	PARTIDOS POLÍTICOS	Coefficiente de correlación	-0,155	1,000
		Sig. (bilateral)	0,340	
		N	40	40

Interpretación: Se observa que el valor de $r = -0,155$ entre el delito de financiamiento ilegal y partidos políticos, lo que indica una Correlación inversa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0,340>0,05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa.

5.2.1. Hipótesis específica 1.

Existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento público y las elecciones de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin, 2021.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento público y las elecciones de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junín, 2021.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento público y las elecciones de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junín, 2021.

Determinación de la significancia y la prueba estadística: Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Con una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$; Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 20

Correlaciones entre financiamiento público y las elecciones

		FINANCIAMIENTO PÚBLICO	LAS ELECCIONES
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	Coefficiente de correlación	1,000	0,053
	Sig. (bilateral)		0,748
	N	40	40
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	0,053	1,000
	LAS ELECCIONES Sig. (bilateral)	0,748	
	N	40	40

Interpretación: Se observa que el valor de $r=0,053$ entre el financiamiento público y las elecciones, lo que indica una Correlación directa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0,748>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa.

5.2.2. Hipótesis específica 2.

Existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento privado y las organizaciones políticas en el Perú en el Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento privado y las organizaciones políticas en el Perú en el Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento privado y las organizaciones políticas en el Perú en el Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

Determinación de la significancia y la prueba estadística: Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$)

Con una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$; Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 21

Correlaciones entre financiamiento privado y organizaciones políticas

		FINANCIAMIENTO PRIVADO	ORGANIZACIONES POLÍTICAS
Rho de Spearman	FINANCIAMIENTO PRIVADO		
	Coefficiente de correlación	1,000	-0,047
	Sig. (bilateral)		0,773
	N	40	40
ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Coefficiente de correlación	-0,047	1,000
	Sig. (bilateral)	0,773	
	N	40	40

Interpretación: Se observa que el valor de $r = -0,047$ entre financiamiento privado y las organizaciones políticas, lo que indica una Correlación inversa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0,773 > 0,05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa.

5.2.3. Hipótesis específica 3.

Existe una relación directa y significativa entre la rendición de cuentas de los Partidos Políticos y las organizaciones electorales en el Perú en el Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre la rendición de cuentas de los Partidos Políticos ante las organizaciones electorales en el Perú en el Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre la rendición de cuentas de los Partidos Políticos ante las organizaciones electorales en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.

Determinación de la significancia y la prueba estadística: Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Con una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$; Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 22

Correlaciones entre rendición de cuentas del financiamiento y organizaciones electorales

		RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FINANCIAMIENTO	ORGANIZACIONES ELECTORALES
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1,000	-0,119
	Sig. (bilateral)		0,463
	N	40	40
	Coefficiente de correlación	-0,119	1,000
	Sig. (bilateral)	0,463	
	N	40	40

Interpretación:

Se puede observar que el valor de $r = -0,119$ entre rendición de cuentas del financiamiento y las organizaciones electorales, lo que indica una Correlación inversa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0,463>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa.

5.3. Discusión de resultados

Los resultados del objetivo general muestran que la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar muy de acuerdo (80.0%) respecto al control del delito de financiamiento. Y la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar muy de acuerdo (85.0%) respecto a la fiscalización de los partidos políticos.

En este sentido se tiene investigaciones similares como la de Jáuregui (2017) quien concluye que la Carta Magna de 1993, La conquista del poder económico ha permitido la debilidad de los partidos políticos y la fragmentación de los partidos políticos. Esta posición ha sido confirmada por encuestas realizadas en Europa en 23 países y, en particular, se ha llegado a la conclusión de que la financiación opaca de los partidos políticos por parte de agentes privados redundan en interés de los grupos financieros. Este trabajo demuestra que la financiación de un partido político por parte de una empresa privada o de una fuente de financiación desconocida impide el perfeccionamiento del sistema democrático y daña a la mayor parte de la población o ciudadanía.

Además, se cuenta con el antecedente de Guzmán (2020), quien concluye que, en 2016, pasamos de financiar 4.444 votos cada uno con el 65 % del salario mínimo a financiar la votación con el 65 % de unidades medianas y de renovación. Estos fondos directos del gobierno deben otorgarse a todos los partidos actualmente registrados y recibir el 3 por ciento de los votos válidos. Este trabajo, que analiza la estructuración, contiene referencias para sugerir mejoras en el financiamiento de los partidos políticos que se correlacionan con la realidad.

Por otra parte la teoría refiere que si asociamos al financiamiento ilegal con la política el problema es grave ya que el objetivo de las organizaciones políticas es el de llegar a ejercer el poder y para lograrlo no solo necesitan estar integrados por personas capaces de ejercer los cargos, sino que para convencer a su electorado necesitan llegar hacia ellos, lo cual lo hacen a través de sus campañas políticas, es evidente que el desarrollo de estas conlleva gastos por lo que requiere de ingresos económicos que los financien, si se tratase de un financiamiento ilegal que además es difícil de identificar, afectaría no tan solo la democracia y la transparencia dentro

de la tan aclamada participación política sino que de confirmarse además generarían actos de corrupción dentro de la administración del Gobierno en caso de que el partido financiado ilegalmente sea electo. Además, para referirnos a los partidos políticos es necesario considerar que estos son grupos de personas que tienen como aspiración ejercer el gobierno de un Estado, estos cuentan con la debida estructura y los planes necesarios para el desarrollo del mismo. Las personas que lo conforman son personas habilitadas que defienden sus intereses dentro de los procesos políticos con el objetivo de participar dentro de la vida política de un país, buscando candidaturas en diferentes organismos” (Caminal, y otros, 1996; Ward, 2004, pág. 33).

Los resultados del objetivo específico 1 muestran que la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (75.0%) respecto control del financiamiento público. Y la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (70.0%) respecto a la transparencia elecciones.

En este sentido se tiene investigaciones similares como la de Rivas (2017) quien concluye que el financiamiento público irregular consiste en la financiación a los partido u organizaciones política desde el punto de vista económico, de manera no regular o no permitida con el erario nacional que es de todos los ciudadanos, sino de lo que se trata es bajo qué contextos debería realizarlo, en particular, al considerar estos supuestos, será necesario regular la financiación de los partidos políticos, tal y como se hizo en España en el Plan de Reconstrucción Democrática de 2013 integrado por la Ley Orgánica 3/2015 de 31 de marzo de 2015.

Asimismo, la teoría refiere que los cambios en las percepciones sobre la naturaleza de los partidos políticos han sido, en general, la base de la existencia de fondos públicos para los partidos políticos, sin el riesgo de ser ilegalizados como ha ocurrido en el pasado. “La pregunta ya no es si el Estado debe apoyar a los partidos políticos, sino cuánto y en qué condiciones.” (Malem, 2002, p. 96). Del mismo modo, otra característica de la financiación pública es "normalmente la financiación referente, no la financiación total de todos los gastos incurridos, ya sea presente o elegido.” (Malem, 2002, p.97-98). Esto es para evitar que los partidos

políticos sean nacionalizados y "creen una burocracia partidaria que sea monopolista del Estado, pierda interés en adaptarse a las estructuras sociales y, al mismo tiempo, no se vea afectada por las predilecciones de carácter electoral".” (Malem, 2002, p. 98)

Los resultados del objetivo específico 2 muestran que la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (95.0%) respecto al control del financiamiento privado. Y la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (70.0%) respecto a la fiscalización de las organizaciones políticas.

Se cuenta entonces con investigaciones similares como la de Maranga (2020) quien planea usar el derecho basado en la Carta Magna del dos puntos relacionados o asociados a la transparencia de las informaciones para pedir a los organismos políticos, los informes de los caudales que financian sus cruzadas electorales. Maximizar la transparencia de la información y la rendición de cuentas. Propone establecer un ente rector de donaciones de campaña para no solo vigilar, vigilar y controlar estas violaciones a la ley, sino también sancionarlas. Este trabajo permite considerar la transparencia de la información, que debe ser un aspecto importante a considerar en la propuesta de reforma de la ley de financiamiento en el manejo de los fondos que se entregan a los partidos políticos en campaña. De partidos políticos.

Es así que la teoría reseña que los partidos políticos tienen una base mayoritariamente privada, lo que significa que sus recursos deben ser provistos en gran medida por el sector privado. Teóricamente, se afirma que algunos 'programas gubernamentales' pueden estar estrechamente vinculados a los partidos políticos y que hacer campaña para estos partidos depende de las contribuciones de la clase empresarial de élite.

Los resultados del objetivo específico 3 muestran que la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (70.0%) respecto al control de la rendición de cuentas del financiamiento. Y la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021;

respondieron estar muy de acuerdo (52.5%) respecto a la transparencia de las organizaciones electorales.

Donde existen investigaciones similares al de Rivas (2017), concluyendo que el tema no es si el Estado debe brindar apoyo financiero a los partidos, en referencia al financiamiento estatal, sino en qué medida y en qué circunstancias debe hacerlo. Así que, especialmente desde el instante del examen de estos lugares, ha surgido la necesidad de regular los recursos económicos de los partidos políticos, tal y como sucedió en España con el plan de 2013 para la renovación de la democracia. Inscrito el 31 de marzo de 2015 al amparo de la Ley 3 de Organizaciones /2015, con el objeto de administrar y controlar los diversos recursos financieros, estableciendo límites y barreras frente al ingreso de aportes y sus fuentes accidentales, preponderantemente la prohibición de aportes anónimos y aportes ilegales (Rivas Montealegre, 2017).

Conclusiones

1. Se ha determinado que la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar muy de acuerdo (80.0%) respecto al control del delito de financiamiento. Y la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar muy de acuerdo (85.0%) respecto a la fiscalización de los partidos políticos.
2. Se ha determinado que la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (95.0%) respecto al control del financiamiento privado. Y la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (70.0%) respecto a la fiscalización de las organizaciones políticas.
3. Se ha determinado que la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (95.0%) respecto al nivel del financiamiento privado. Y la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (70.0%) respecto al nivel de las organizaciones políticas.
4. Se ha determinado que la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar de acuerdo (70.0%) respecto al control de la rendición de cuentas del financiamiento. Y la mayoría de encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio) del Distrito Judicial de Junín, 2021; respondieron estar muy de acuerdo (52.5%) respecto a la transparencia de las organizaciones electorales.
- 5- Luego de analizar las disposiciones relativas a los partidos políticos en la Constitución peruana, se puede concluir que la constitución actual de 1993 se creó en el contexto de los partidos políticos, era de naturaleza antipolítica y se convirtió en una constitución que no brinda apoyo a la formación de una estructura de partidos.

6. Durante la formación del sistema político en Perú, luego de la independencia de España, no existía una clase política para organizar la naciente República del Perú, creando un vacío de poder en el que los políticos explotaban a los líderes militares buscando cuotas de poder para sus propios fines.

7- Desde el punto de vista objetivo del delito de dotar ilícitamente de recursos económicos a los partidos políticos, se trata de un delito de dos tipos, el método activo (entrega) y el método pasivo (recibe), delito que depende de otro método para Prueballo. el crimen. Subjetivamente, concluimos que, por la naturaleza del delito, sólo es posible hacerlo intencionalmente, sin que se requiera que el activo conozca el origen de la dádiva o aporte recibido o percibido.

8. La eliminación de las lagunas en las sanciones y la mejora del efecto preventivo de la regulación del financiamiento de las organizaciones políticas se ha convertido en la base principal para la autonomía del financiamiento ilícito de los partidos políticos. La eliminación de falsos incentivos para un sistema punitivo profundamente defectuoso, causado por la legitimidad mágica en la legislación de los partidos políticos, es la principal base económica para el financiamiento ilegal de los partidos políticos.

Recomendaciones

1. Creemos que el delito debe ser rebautizado como “financiamiento no lícito de organismos políticos”, ya que no se debe enfocar solo financiar fuentes prohibidas, este es el supuesto principal, pero no aquí el único en la ordenación penal sobre el financiamiento ilegal de organismos políticos
2. Consideramos pertinente crear un título especial en el Código Penal, que circunscriba el delito de financiación ilícita de los partidos políticos como parte del delito contra la voluntad de las masas y los delitos contra el Estado; donde será compatible con el derecho penal tutelado.
3. Proponemos un nuevo tipo de financiamiento ilegal de las organizaciones políticas enfocándose no solo en financiar fuentes prohibidas, sino que también incluya otras hipótesis que han sido ignoradas por los regímenes existentes, sin tener en cuenta que son graves.
4. Esta responsabilidad penal comprenderá la combinación de responsabilidades civiles y administrativas del responsable y del organismo político, es entonces que debería considerarse un 3ro civil solidario de los daños civiles, y los responsables deben proporcionar la capacidad de prevenir la aplicación futura. Queda prohibida cualquier clase de aportación derivada del mismo. También es importante determinar la cantidad máxima que cada candidato y cada partido puede gastar en las elecciones, y esta cantidad debe ser depositada en los bancos y recaudada, y no por el estado.

Referencias Bibliográficas

- Albán. (2018). *Una Reforma para Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos en el Perú*. (Tesis de Pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, Lima, Perú.
- Alvarado, E., & Aránguiz, C. (2012). *Partidos políticos*. pág. 63.
- Báez, J., & Pérez, T. (2007). *Investigación Cualitativa*. Madrid: Esic Editorial España.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Prentice Hall - Tercera Edición.
- Blancas, C. (2016). *Derecho Electoral Peruano*. Lima: Palestra, Perú.
- Brito, J. (2017). *El que paga para llegar, llega para robar*. Recuperado de <https://www.las2orillas.co/el-que-paga-para-llegar-llega-para-robar-asi-es-la-politiqueria/>.
- Caballenas. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. undécima edición 1993.
- Caminal. (1996). *partidos políticos*.
- Casal, F., Molenaar, F., Piccio, D., & Rashkova. (2014). *El mundo al revés: deslegitimar la regulación del financiamiento político*. Revista Internacional de Ciencias Políticas vol. 35.
- Chanjan, R., Solis, E., & Puchuri, F. (2018). *Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos*. Recuperado de <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>.
- Código Penal del Perú. (2020). *Financiamiento prohibido de organizaciones políticas*. Artículo 359-A.
- Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). *Artículo 108 de la Constitucion de la Republica del Ecuador*.
- De la Corte, L., Gimnez, & Giménez, F. (2010). *Crimen.Org. Evolución y Claves de la Delincuencia Organizada*. Ariel, Barcelona, p. 268.
- Derecho Penal Parte Especial. (2015). *Análisis comparativo del delito de lavado de activos*.

- El Comercio. (2018). *cinco claves para entender investigación en su contra Consultado el 12 de octubre de 2019*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/politica/keiko-fujimoricinco-claves-entender-investigacion-noticia-570402-noticia/>.
- El Comercio. (2019). *Fiscal pide 26 años y 6 meses de cárcel para Heredia y 20 años para Humala Consultado el 12 de octubre de 2019*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/politica/fiscaliapresento-acusacion-ollanta-humala-nadine-heredia-noticia-632772>.
- Ferrero, R. (2001). *Perú: Secuestro y Rescate de la Democracia (1992- 2000)*. Fondo de Cultura Económica, Lima, p. 133.
- Gonzáles. (2017). *Financiamiento privado*. pág. 63.
- Guzmán. (2020). *En su tesis cuyo título es: “Una nueva fórmula de asignación y monto del financiamiento público para partidos públicos para actividades ordinarias*. para obtener el Grado de Maestro en la Universidad Autónoma de México; México.
- Hakansson, N. (2019). *El financiamiento público y privado de las organizaciones políticas*. Gaceta Constitucional, Tomo 134-febrero 2019- págs. 31-36.
- Hernández Sampieri , C., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial Mc. Graw Hill.
- Herrera. (2019). *La crisis de los partidos políticos en el Perú”*. Para optar el Título Profesional de Derecho en la Universidad Ricardo Palma de Lima, Perú.
- Huera, & Valdez. (2017). *El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en México*.
- Hurtado, O., & García, R. (2014). *El narcotráfico en México como problema transnacional para Revista Mexicana de Política Exterior*. Recuperado de <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n97/hurtadogarcia.pdf>.
- Jáuregui. (2017). *Ingeniería constitucional y debilidad de los partidos políticos peruanos en el periodo 2001-2016*. Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú -PUCP, Lima, Perú.

- Johnston, M. (2014). *Partidos Políticos y Democracia en Perspectivas Teóricas y Prácticas: Política de Financiamiento Político, Partidos y Desarrollo Democrático*. Instituto Nacional Democrático Washington, DC.
- Komadina, & Geffroy. (2007). *El poder del movimiento político: Estrategias, tramas organizativas e identidad del MAS en Cochabamba (1999-2005)*. La Paz. Recuperado de http://www.pieb.com.bo/2016/BPIEB/BPIEB_32_116_Poder.pdf.
- Ley Orgánica Electoral . (2009). *Artículo 202 de la ley Organica Electoral* .
- Loewenstein. (1976). *Teoría de la Constitución*. Barcelona: Ariel.
- López, J. (2015). *Criminalidad Organizada. Aspectos jurídicos y criminológicos*. Dykinson, Madrid, 2015, p. 101.
- Malem, J. (2002). *La corrupción: aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*. Barcelona: Gedisa, España.
- Maranga. (2020). *Control en los aportes que financian las campañas de las organizaciones políticas, cuyo objetivo es determinar los mecanismos necesarios para el control en los aportes que financian las campañas electorales de las organizaciones políticas*. Para optar el grado de Magister en la Universidad Cesar Vallejo de Lima, Perú.
- Maroto, A., & Baleato, O. (2013). *Qué hacemos para contar con medios de control democrático de la financiación frente a la corrupción de los partidos*. Madrid: Akal.
- Nieto, A., & Maroto, M. (2015). *prevención de la corrupción en administraciones públicas y partidos políticos*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, España.
- Ñaupas, H., Mejia, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la investigación*. Edición. Bogotá: Ediciones de la U. Recuperado de <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/03/Metodologia-de-la-investigacion-Naupas-Humberto.pdf>.
- Parihuamán. (2018). *Sustento jurídico dogmático de la unificación del derecho en el caso de la legislación electoral peruana*. Para optar el Grado de Magister en la Universidad Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque -Perú.

- Paucar, M. (2021). *El delito de financiamiento ilegal de partidos políticos*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16220/Paucar_cm.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Payne, M., Zobatto, D., Carrillo, F., & Allamand, A. (2003). *La política importa: Democracia y desarrollo en América Latina*. Banco Interamericana de Desarrollo. Washinton DC.
- Rivas, R. (2017). *El financiamiento irregular de los partidos políticos cuestiones fenomenológicas*. Para obtener el Grado de Doctor, investigación presentada en la Universidad de Salamanca España.
- Rodríguez, A. (2020). *Análisis de vulnerabilidad de Costa Rica y su Código Electoral de cara a la legitimación de capitales por medio del financiamiento de partidos políticos*. Para optar el grado de Magister, Universidad de Costa Rica; Costa Rica.
- Roncagliolo, R. (2009). *Los Partidos Políticos en el Perú*. Idea Internacional, Lima, p. 7.
- RPP. (2018). *¿Por qué la Fiscalía investiga los cócteles de Fuerza Popular? Consultado el 12 de octubre de 2019*. Recuperado de <https://rpp.pe/politica/judiciales/por-que-la-fiscalia-investiga-loscocteles-de-fuerza-popular-noticia-1095086>.
- Rubio, M. (1999). *Estudio de la Constitución de 1993*. Tomo V. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Sartori, G. (1992). *Elementos de Teoría Política*.
- Straussmann. (2017). *Financiamiento de los partidos políticos en Chile: breve análisis de derecho comparado y propuestas para mejorar Ley 20900*. para optar el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, investigación presentada en la Universidad Austral de Chile.
- Tamayo, M. (2000). *El proceso de la investigación científica*. Limusa, México.
- Transparency Internacional. (2004). *Oficina de Democracia y gobernabilidad, 2003, pág. 15*.

- Tuesta, F. (2006). *Regulación jurídica de los partidos políticos en el Perú en Zovatto, D. (coordinador) Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina*. México D.F: UNAM.
- UNODC. (2002). *Resultados de una encuesta piloto de cuarenta grupos delictivos organizados seleccionados en dieciséis países Programa Global contra el Crimen Organizado Transnacional*. Nueva York,p.41.
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica (Ira. Ed.)*. Editorial San Marcos. Lima.
- Villavicencio, F. (s/f). *Límites a la función punitiva estatal*, p. 94.
- Zobatto, D. (2003). *Dinero y política en América Latina: Una visión comparada*. Asociación Civil Transparencia/International IDEA, Lima, Perú.

Anexos

Anexo 1

Matriz de Consistencia

TÍTULO: “El delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021”

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES Y DIMENSIONES	V. METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la relación que se da entre el delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO</p> <p>1. ¿Cuál es la relación que se da entre el delito de financiamiento público y las elecciones de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la relación que se da entre el delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1.Determinar la relación que se da entre el delito de financiamiento público y las elecciones de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. Existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento público y las elecciones de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.</p>	<p>Variable independiente</p> <p>El Delito De Financiamiento Ilegal. Dimensiones</p> <p>1.Financiamiento público.</p> <p>2.Financiamiento privado.</p> <p>3.Rendicion de cuentas del financiamiento</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Partidos Políticos Dimensiones:</p> <p>1. Las elecciones</p> <p>2.. Organizaciones políticas.</p> <p>3.Organizaciones electorales.</p>	<p>MÉTODOS</p> <p>Científico</p> <p>Inductivo -Deductivo</p> <p>Analítico – Sintético</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Básica Pura</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Exploratoria -</p> <p>Descriptivo- Correlacional</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Correlacional simple</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>Nuestra población está conformada por asesor político, representantes políticos, operadores jurídicos, Fiscales,</p>

<p>2. ¿Cuál es la relación que se da entre el delito de financiamiento privado en las organizaciones políticas en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021?</p>	<p>2.Determinar la relación que se da entre el delito de financiamiento privado en las organizaciones políticas en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.</p>	<p>2. Existe una relación directa y significativa entre el delito de financiamiento privado en las organizaciones políticas en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.</p>	<p>Juez del Distrito Judicial de Junín. MUESTRA Nuestra muestra de estudio es probabilística estratificada la cual está conformada por los casos que se inician en las Organizaciones Jurídicas, Fiscalía Penal y El Juzgado de Investigación Preparatoria del Poder Judicial. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Encuesta y cuestionario</p>
<p>3. ¿Cuál es la relación que se da entre la rendición de cuentas de los Partidos Políticos ante las organizaciones electorales en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021?</p>	<p>3. Determinar la relación que se da entre la rendición de cuentas de los Partidos Políticos ante las organizaciones electorales en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.</p>	<p>3. Existe una relación directa y significativa entre la rendición de cuentas de los Partidos Políticos ante las organizaciones electorales en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021.</p>	

Anexo 2

Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE EL DELITO DE FINANCIAMIENTO ILEGAL	El tema del financiamiento ilegal se refiere a aquellos ingresos económicos que no se encuentran establecidos como legales dentro del ámbito normativo que rige la conducta de los individuos de un país, estos dineros por lo general se obtienen o se entregan a favor de una o varias personas que lo requieren y que les permitirá alcanzar sus objetivos propuestos. Por lo tanto, el origen no permitido de este tipo de financiamiento se constituye como una amenaza latente que afecta al sistema normativo y las demás disposiciones vigentes (Transparency Internacional, Trad. En 2004, pág. 37; Sirimarco, Comp. 2010, pág. 79;	1.1. Financiamiento público.	1.1.1. Identifica las características del financiamiento público. 1.1.2. Reconoce las modalidades de financiamiento público. 1.1.3. Conoce que el financiamiento público es malversado. 1.1.4. Reconoce que el financiamiento público debe ser bien utilizado.	ORDINAL TEST DE LIKER . Muy en desacuerdo . En desacuerdo . Indeciso . De acuerdo . Muy de acuerdo
		2.1. Financiamiento privado.	2.1.1. Identifica que la minería ilegal subvenciona a los partidos políticos. 2.1.2. Reconoce que los partidos políticos son financiados por empresas corruptas 2.1.3. Identifica que los partidos políticos fueron financiados con dinero ilegal.	

Oficina de Democracia y gobernabilidad, 2003, pág. 15).

3.1. Rendición de cuentas del financiamiento.

2.1.4. Identifica que el código penal tipifica el financiamiento ilegal de los partidos políticos.

3.1.1. Reconoce que los partidos políticos deben rendir cuentas luego de su participación.

3.1.2. Analiza que es importante realizar un balance de las inversiones efectuadas.

3.1.3. Reconoce que se puede ser acreedor de una fuerte sanción al no rendir cuentas.

3.1.4. Existen penalidades por el financiamiento ilegal de los partidos políticos.

<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>PARTIDOS POLITICOS.</p>	<p>Para referirnos a los partidos políticos es necesario considerar que estos son grupos de personas que tienen como aspiración ejercer el gobierno de un Estado, estos cuentan con la debida estructura y los planes necesario para el desarrollo del mismo. Las personas que lo conforman son personas habilitadas que defienden sus intereses dentro de los procesos políticos con objetivo de participar dentro de la vida política de un país, buscando candidaturas en diferentes organismos” (Caminal, y otros, 1996; Ware, 2004, pág. 33).</p>	<p>2.1. Las Elecciones</p> <p>2.2. Organizacion es políticas.</p>	<p>2.1.1. Analiza que las elecciones deben ser realizadas transparentemente.</p> <p>2.1.2. Reconoce que las elecciones son democráticas y legales.</p> <p>2.1.3. Identifica que el narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financian a los partidos políticos.</p> <p>2.1.4. Regular las elecciones para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos.</p> <p>2.2.1. Identifica que debe efectuarse el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos.</p> <p>2.2.2. Conoce que las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal.</p> <p>2.2.3. Identifica las medidas previstas para sancionar en</p>	<p>ORDINAL</p> <p>TEST DE LIKER</p> <ul style="list-style-type: none"> . Muy en desacuerdo . En desacuerdo . Indeciso . De acuerdo . Muy de acuerdo
--	--	---	--	--

2.3. Organizacion es electorales.	financiamiento ilegal de las organizaciones políticas. 2.2.4. Identifica que debe imponerse multas severas y la cancelación del registro bancarizado de las organizaciones políticas. 2.3.1. Verifica que el financiamiento ilegal de los partidos políticos debe ser fiscalizados por las organizaciones electorales. 2.3.2. Identifica que las organizaciones electorales deben sancionar y multar a los partidos políticos que se financiaron ilegalmente. 2.3.3. Analizar la regulación normativa del financiamiento ilegal de partidos políticos. 2.3.4. Reconocer la función sancionadora de las organizaciones electorales.
---	---

Anexo 3

Matriz de operacionalización del cuestionario

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>1.EL DELITO DE FINANCIAMIENTO ILEGAL</p>	<p>El tema del financiamiento ilegal se refiere a aquellos ingresos económicos que no se encuentran establecidos como legales dentro del ámbito normativo que rige la conducta de los individuos de un país, estos dineros por lo general se obtienen o se entregan a favor de una o varias personas que lo requieren y que les permitirá alcanzar sus objetivos propuestos. Por lo tanto, el origen no permitido de este tipo de financiamiento se constituye como una amenaza latente que afecta al sistema normativo y las demás disposiciones vigentes (Transparency Internacional, Trad. En 2004, pág. 37; Sirimarco, Comp. 2010, pág. 79;</p>	<p>1.1. Financiamiento público.</p> <p>1.2. Financiamiento privado.</p>	<p>1.1.1. Identifica las características del financiamiento público.</p> <p>1.1.2. Reconoce las modalidades de financiamiento público.</p> <p>1.1.3. Conoce que el financiamiento público es malversado.</p> <p>1.1.4. Reconoce que el financiamiento público debe ser bien utilizado.</p> <p>1.2.1. Identifica que la minería ilegal subvenciona a los partidos políticos.</p> <p>1.2.2. Reconoce que los partidos políticos son financiados por empresas corruptas</p> <p>1.2.3. Identifica que los partidos políticos fueron financiados con dinero ilegal.</p>	<p>1.- ¿Es muy importante las características del financiamiento público?</p> <p>2.- ¿Se hace uso de las modalidades de financiamiento público?</p> <p>3.- ¿El financiamiento público debe ser controlado para evitar la malversación?</p> <p>4.- ¿El financiamiento público debe ser bien utilizado?</p> <p>5.- ¿Considera que la minería ilegal subvenciona a los partidos políticos?</p> <p>6.- ¿Está de acuerdo que los partidos políticos son financiados por empresas corruptas?</p> <p>7.- ¿Los partidos políticos son financiados con dinero ilegal?</p>

	<p>Oficina de Democracia y gobernabilidad, 2003, pág. 15).</p>	<p>1.3. Rendición de cuentas del financiamiento.</p>	<p>1.2.4. Identifica que el código penal tipifica el financiamiento ilegal de los partidos políticos. 1.3.1. Reconoce que los partidos políticos deben rendir cuentas luego de su participación. 1.3.2. Analiza que es importante realizar un balance de las inversiones efectuadas. 1.3.3. Reconoce que se puede ser acreedor de una fuerte sanción al no rendir cuentas. 1.3.4. Existen penalidades por el financiamiento ilegal de los partidos políticos.</p>	<p>8.- ¿Está de acuerdo que código penal tipifica el financiamiento ilegal de los partidos políticos? 9.- ¿Los partidos políticos deben rendir cuentas luego de su participación? 10.- ¿Considera que es importante realizar un balance de las inversiones efectuadas por los partidos políticos? 11.- ¿Cree que se puede ser acreedor de una fuerte sanción al no rendir cuentas el partido político? 12.- ¿Existen penalidades por el financiamiento ilegal de los partidos políticos?</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>2.PARTIDOS POLITICOS.</p>	<p>Para referirnos a los partidos políticos es necesario considerar que estos son grupos de personas que tienen como aspiración ejercer el gobierno de un</p>	<p>2.1. Las elecciones</p>	<p>2.1.1. Analiza que las elecciones deben ser realizadas transparentemente.</p>	<p>13.- ¿Las elecciones deben ser realizadas transparentemente? 14.- ¿Las elecciones nacionales y regionales</p>

Estado, estos cuentan con la debida estructura y los planes necesario para el desarrollo del mismo. Las personas que lo conforman son personas habilitadas que defienden sus intereses dentro de los procesos políticos con objetivo de participar dentro de la vida política de un país, buscando candidaturas en diferentes organismos” (Caminal, y otros, 1996; Ware, 2004, pág. 33).

2.2. Organizaciones políticas.

2.1.2. Reconoce que las elecciones son democráticas y legales.

deben ser democráticas y legales?

2.1.3. Identifica que el narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financian a los partidos políticos.

15.- ¿Considera Ud. que el narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financian a los partidos políticos?

2.1.4. Regular las elecciones para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos.

16.- ¿Regular las elecciones para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?

2.2.1. Identifica que debe efectuarse el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos.

17.- ¿Debe efectuarse el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos?

2.2.2. Conoce que las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal.

18.- ¿Las organizaciones políticas son financiadas con dinero ilegal?

2.2.3. Identifica las medidas previstas para sancionar en financiamiento ilegal de las organizaciones políticas.

19.- ¿Son necesarias las medidas previstas para sancionar en financiamiento ilegal de las organizaciones políticas?

2.2.4. Identifica que debe imponerse multas severas y la cancelación del registro

2.3. Organizaciones electorales.	bancarizado de las organizaciones políticas.	20.- ¿Debe imponerse multas severas y la cancelación del registro bancarizado de las organizaciones políticas corruptas?
	2.3.1. Verifica que el financiamiento ilegal de los partidos políticos debe ser fiscalizados por las organizaciones electorales.	21.- ¿El financiamiento ilegal de los partidos políticos debe ser fiscalizados por las organizaciones electorales?
	2.3.2. Identifica que las organizaciones electorales deben sancionar y multar a los partidos políticos que se financiaron ilegalmente.	
	2.3.3. Analizar la regulación normativa del financiamiento ilegal de partidos políticos.	22.- ¿Considera que las organizaciones electorales deben sancionar y multar a los partidos políticos que se financiaron ilegalmente?
	2.3.4. Reconocer la función sancionadora de las organizaciones electorales.	23.- ¿Se debe regular mediante la normativa el financiamiento ilegal de partidos políticos?
		24.- ¿Es importante la función sancionadora de las organizaciones electorales?

Anexo 4

Instrumento de Recolección de datos

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES CUESTIONARIO

El presente instrumento servirá para demostrar “El delito de financiamiento ilegal de partidos políticos en el Perú y el Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin, 2021” Motivo por el cual solicito su colaboración. Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en des Acuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
--------------------	---	---------------	---	----------	---	------------	---	----------------	---

Nº	EL DELITO DE FINANCIAMIENTO ILEGAL	Muy en des acuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	FINANCIAMIENTO PUBLICO					
1	¿Es muy importante las características del financiamiento público?	1	2	3	4	5
2	¿Se debe hacer uso de las modalidades de financiamiento público?	1	2	3	4	5
3	¿El financiamiento público debe ser controlado para evitar la malversación de fondos?	1	2	3	4	5
4	¿El financiamiento público debe ser bien utilizado?	1	2	3	4	5
	FINANCIAMIENTO PRIVADO					
5	¿Considera que la minería ilegal subvenciona a los partidos políticos?	1	2	3	4	5
6	¿Está de acuerdo que los partidos políticos son financiados por empresas corruptas?	1	2	3	4	5
7	¿Los partidos políticos son financiados con dinero ilegal?	1	2	3	4	5
8	¿El código penal sanciona el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	1	2	3	4	5
	RENDICION DE CUENTAS DEL FINANCIAMIENTO					
9	¿Los partidos políticos deben rendir cuentas luego de su participación?	1	2	3	4	5
10	¿Considera que es importante realizar un balance de las inversiones efectuadas por los partidos políticos?	1	2	3	4	5
11	¿Cree que se puede ser acreedor de una fuerte sanción al no rendir cuentas el partido político?	1	2	3	4	5
12	¿Existen penalidades por el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	1	2	3	4	5

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
CUESTIONARIO

El presente instrumento servirá para demostrar: “El delito de financiamiento ilegal de partidos políticos en el Perú y el Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin,2021” Motivo por el cual solicito su colaboración. Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en des acuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
--------------------	----------	---------------	----------	----------	----------	------------	----------	----------------	----------

N°	PARTIDOS POLITICOS	Muy en des acuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	LAS ELECCIONES					
13	¿Las elecciones deben ser realizadas transparentemente?	1	2	3	4	5
14	¿Las elecciones nacionales y regionales deben ser democráticas y legales?	1	2	3	4	5
15	¿Considera Ud. que el narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financian a los partidos políticos?	1	2	3	4	5
16	¿Regular las elecciones para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	1	2	3	4	5
	ORGANIZACIONES POLITICAS					
17	¿Debe efectuarse el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos?	1	2	3	4	5
18	¿Las organizaciones políticas son financiadas con dinero ilegal?	1	2	3	4	5
19	¿Son necesarias las medidas previstas para sancionar el financiamiento ilegal de las organizaciones políticas?	1	2	3	4	5
20	¿Debe imponerse multas severas y la cancelación del registro bancarizado de las organizaciones políticas corruptas?	1	2	3	4	5
	ORGANIZACIONES ELECTORALES					
21	¿El financiamiento ilegal de los partidos políticos debe ser fiscalizados por las organizaciones electorales?	1	2	3	4	5
22	¿Considera que las organizaciones electorales deben sancionar y multar a los partidos políticos que se financiaron ilegalmente?	1	2	3	4	5

23	¿Se debe regular mediante la normativa el financiamiento ilegal de partidos políticos?	1	2	3	4	5
24	¿Es importante la función sancionadora de las organizaciones electorales?	1	2	3	4	5

Anexo 05 Validación de expertos

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del Informante (Experto): Leiva María Carlos Enrique
- 1.2. Grado Académico: Magister
- 1.3. Institución donde labora: Defensa Pública
- 1.4. Cargo que desempeña: abogado Defensor
- 1.5. Denominación del Informe Final de la Tesis: "El delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Perú y Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junín-2021"
- 1.6. Autor(es) del instrumento: Gómez Solís Jesús Guidmir

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA TOTAL		<i>28 puntos</i>				

NOTA:

FAVORABLE : :20-30 ✓

DEBE MEJORAR : :15-20

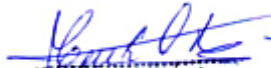
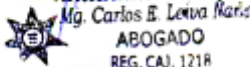
NO FAVORABLE : :10-15

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración cuantitativa : muy bien
- 3.2. Opinión : FAVORABLE..... DEBE MEJORAR..... NO FAVORABLE.....
- 3.3. OBSERVACIONES: Quede a plian el cuestionario

Huancayo, 24 de marzo del 2022

Firma del Experto



 Mg. Carlos E. Leiva Rario
 ABOGADO
 REG. CAJ. 121R

Anexo 06

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 04 de abril del 2022

Señor(a)

Carlos Enrique Leiva Jaña
.....

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conoedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como **JUEZ EXPERTO** para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

Jesús Guzmán Gómez Solís
Jesús Guzmán Gómez Solís
DNI N° 80298659

Carlos E. Leiva Jaña
Mg. Carlos E. Leiva Jaña
ABOGADO
REG. CAJ. 1218

Anexo 07 Constancia de que se aplicaron los instrumentos





Anexo N° 08**Declaración de Autoría**

Yo, Jesús Guidmir Gómez Solis, Identificado Con DNI. 80298659, con Domicilio en Jirón Salazar Bondy N° 522, Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín , Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“LA El delito de financiamiento ilegal de Partidos Políticos en el Gobierno Regional del Distrito Judicial de Junin-2021”**, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo. 28 de marzo 2022

Jesús Guidmir Gómez Solis
DNI. 80298659

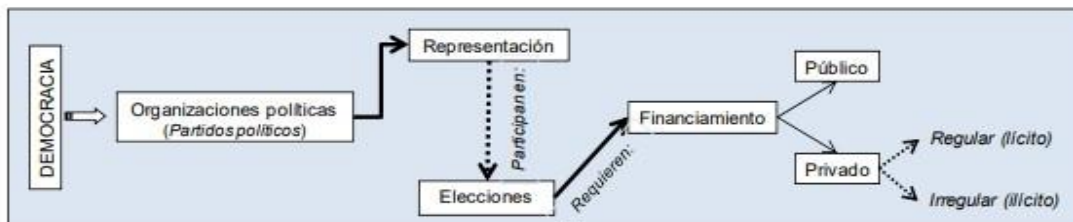
Anexo N° 09

Cuadro de Correlación

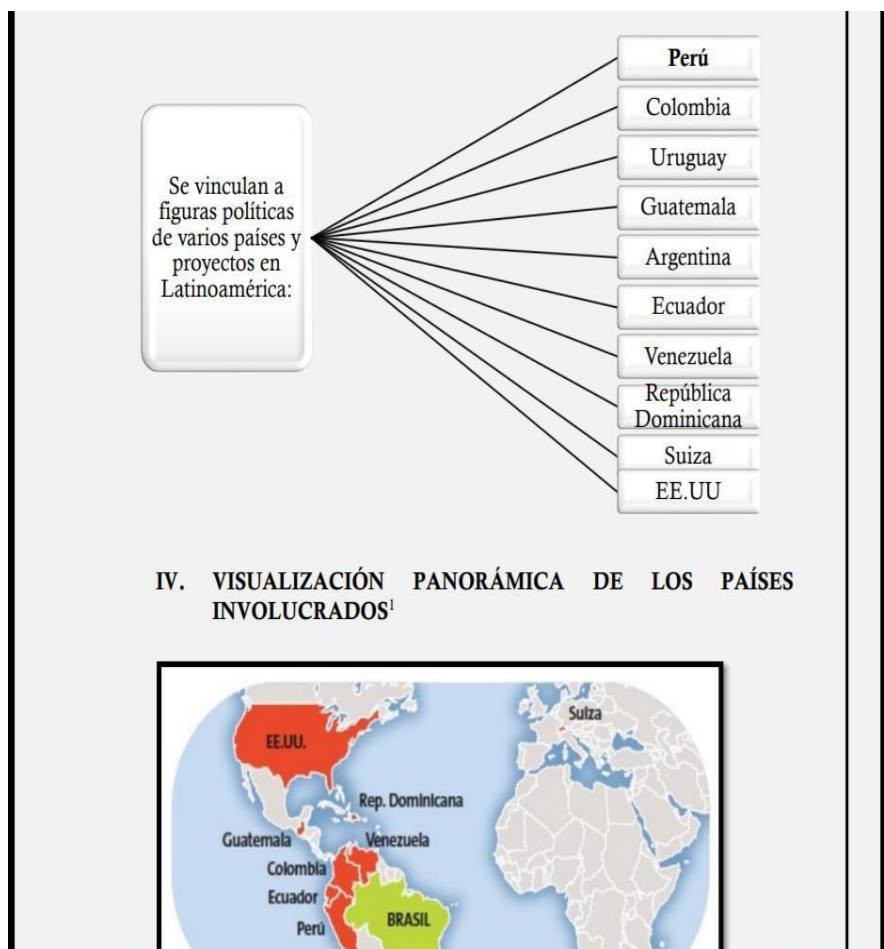
R	Correlación
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación directa perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta

Anexo N° 10 Imágenes

Representación política y financiamiento de los partidos en democracia



Vinculación de los países con el caso Lavajato



CARRETERAS CONSTRUIDAS POR ODEBRECHT

VÍA EVITAMIENTO CUSCO OBRA FINALIZADA



CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO OBRA EN EJECUCIÓN



REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARÍA - AGUAYTÍA, TRAMO II: PUENTE CHINO - AGUAYTÍA OBRA FINALIZADA



REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA: CALLEJÓN DE HUAYLAS - CHACAS - SAN LUIS OBRA FINALIZADA



REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO CARRETERA EMPALME PE-5N CUÑUMBUQUE - ZAPATERO - SAN JOSÉ DE SISA OBRA FINALIZADA



METRO DE LIMA

LÍNEA 1 - TRAMO I

OBRA FINALIZADA



LÍNEA 1 - TRAMO II

OBRA FINALIZADA



Congreso: aprueban ley que Barata confirmó aporte: X + v

https://andina.pe/agencia/noticia-barata-confirmo-aportes-a-campanas-flores-nano-humala-ppk-y-toledo-749360.aspx

Lo último Actualidad Galería Canal Online Videos Especiales Perfiles

Barata confirmó aportes a campañas de Flores Nano, Humala, PPK y Toledo

Dirección

Fuente Andina Agencia Nacional de Noticias

Iniciar Congreso: aprueban ley que Jorge Barata confirma a

https://andina.pe/agencia/noticia-jorge-barata-confirma-aportes-para-campana-del-partido-aprista-2006-749348.aspx

Lo último Actualidad Galería Canal Online Vídeos Especiales Fémis

Jorge Barata confirma aportes para campaña del Partido Aprista el 2006

Señaló que Luis Alva Castro tenía el seudónimo de Laque



Dirección

Caso Keiko Fujimori: Scotiabank recibió dinero ilegal de Odebrecht



LAVADO. El banco Scotiabank, la tercera entidad financiera más importante del Perú, recibió alrededor de US\$1 millón de presuntos falsos aportantes en las cuentas de Fuerza Popular.

Foto: Ernesto Cabral / Ojo-Publico.com.

Fuente ojo publico

(OM): ¿A qué otros partidos políticos peruanos se determinó la entrega de dinero o se entregó dinero?

(JB): Alan García naturalmente era el Apra. Cuando hablé de Toledo, era para su partido. Y al partido del señor Kuczynski. También a Fuerza Popular, al partido de la señora Keiko.



content/uploads/2018/03/Kuczynski-Humala-Garcia-Toledo-Fujimori-1920infobae.jpg Fujimori". (Foto: Infobae)

Anexo N° 11

Jurisprudencia



Comentarios a la Ley 30424

Comentarios al nuevo Reglamento de la Ley 30424 de responsabilidad «administrativa» (penal) de la persona jurídica por Dino Caro Coria

1.- El nuevo Reglamento, aprobado mediante el **Decreto Supremo 002-2019-JUS**, vigente desde el 10 de enero de 2019, adopta los lineamientos del último Proyecto de febrero de

2018, difundido mediante la **Resolución Ministerial 61-2018-MINJUS**. Desde ese punto de vista, su contenido, aunque tardío, no es nuevo ni sorprendente.

2.- No se trata de un Reglamento de toda la **Ley 30424**. La Ley entró en vigor el 1 de enero de 2018, y su contenido, por su alcance punitivo/penal, no puede ser desarrollado por un Reglamento. El principio de legalidad impide que una norma de rango inferior a una Ley desarrolle los elementos del tipo penal o las sanciones, éstas deben establecerse en una Ley en sentido estricto (Ley o Decreto Legislativo). En ese sentido, el art. 17.2 *in fine* y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, derivaron al Reglamento únicamente el desarrollo del “contenido del modelo de prevención, atendiendo a las características de la persona jurídica”, considerando que la preexistencia de un programa de cumplimiento efectivo (art. 17.1), o de uno defectuoso (art. 12.e) o

incluso posterior al hecho punible (art. 12.d), pueden justificar la exclusión o reducción, respectivamente, de la sanción a la persona jurídica.

3.- De ese modo, la principal función del Reglamento es otorgar seguridad jurídica sobre los parámetros que aplicará la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) para validar un programa de cumplimiento. Conforme al art. 18 de la **Ley 30424**, si la SMV considera que el programa es efectivo, el Fiscal debiera archivar el caso penal, regla que ha sido muy criticada por su dudosa constitucionalidad, la Fiscalía es autónoma en la persecución del delito, no se le puede obligar a cerrar un caso en base a un informe administrativo vinculante. Crítica a la que se suma la nula experiencia y competencia material de la SMV para intervenir, opinar o tener injerencia en materia de cumplimiento normativo, frente a fenómenos delictivos tan complejos como la corrupción o el lavado de activos

4.- Pero el Reglamento no satisface los fines de seguridad jurídica por varios motivos. En primer término porque el compliance al que se refiere la Ley no es obligatorio sino voluntario, no está previsto para los llamados Sujetos Obligados a reportar operaciones sospechosas ante la Unidad de Inteligencia Financiera en el marco del llamado Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), para los cuales ya existe una amplia regulación de la Superintendencia de Banca y Seguros que estandariza los modelos de prevención según el grado de exigencia impuesto a cada sujeto obligado, en concordancia con su exposición al riesgo de lavado de activos. En esa línea de ideas, se esperaba que el Reglamento de la Ley N° 30424 traiga consigo un modelo mucho más flexible, menos exigente, más acotado, pero el resultado es el contrario. Se mantiene la crítica del proyecto, el Reglamento es excesivamente regulatorio, especialmente en la parte final, el art. 48 establece un *check list* de hasta 43 parámetros para validar un *compliance program*, cuando este análisis debe ser más complejo, se trata de evaluar si en el caso concreto el programa era idóneo o no para prevenir el delito imputado, la idoneidad no equivale a cumplir con un *check list*, el llamado test de idoneidad (Adán Nieto

Martín) no implica una evaluación de auditoría sino jurídica, en el que se ponderen criterios de proporcionalidad y exigibilidad, ante los cuales cumplir o no con un check list es algo secundario, auxiliar o referencial.

5.- El segundo problema estriba en que la Ley encargó al Reglamento, dado el alto costo que puede significar implementar un programa de cumplimiento, a ser incluso menos exigente según el tamaño de la empresa. El art. 17.2 in fine de la Ley señala que *“En caso de la micro, pequeña y mediana empresa, el modelo de prevención será acotado a su naturaleza y características y solo debe contar con alguno de los elementos mínimos antes señalados”*. Pero el Reglamento tampoco ataca este asunto, el art. 44 indica tímidamente que para esta banda de empresas el programa de cumplimiento debe implementarse conforme al principio de *“adaptabilidad”*, lo que es poco decir, dada la genérica definición de dicho principio (art. 4.2) y por qué, a fin de cuentas, el art. 45 y la Cuarta Disposición Complementaria Final señalan que será el Ministerio de la Producción quien, mediante una simple Resolución Ministerial, aprobará los formatos del modelo de prevención aplicables a las llamadas MIPYME. Con esto, lo que en esencia encargó la Ley al Reglamento (Decreto Supremo), finalmente es derivado a una norma de rango menor (Resolución Ministerial), para resolver uno de los aspectos más cruciales como controversiales del compliance: ¿cuánto del compliance debe exigirse a las empresas con menos dinero y menos cultura corporativa?, o incluso la cuestión sobre si acaso el cumplimiento normativo ya no es exigible a aquellas empresas que no han alcanzado el grado de maduración suficiente que permita identificar una cultura corporativa, una diferencia entre el socio o accionistas y la empresa, como es el caso de la EIRL por ejemplo, y en las que solo habría lugar para la responsabilidad penal individual, de la persona física, y no para una empresa aún o ya sin culpabilidad, dada la identidad entre socio y empresa (*“la empresa soy yo”*).

6.- Con todo, tenemos un Reglamento para las grandes empresas, aquéllas que en su mayoría ya cuentan con programas de cumplimiento, bien porque son sujetos obligados, porque la regulación transnacional se los exige (FCPA, UKBA, etc.) o acaso porque el mercado de las buenas prácticas corporativas se los demanda. Sin

embargo, quedan aún en la penumbra los grupos empresariales más necesitados del compliance, las medianas, pequeñas y micro empresas aún podrán o deberán esperar los formatos del Ministerio de la Producción para hacer el cálculo coste/beneficio en torno a un modelo de prevención “*tailor made*” o a la medida.

El nuevo delito de financiamiento ilícito de partidos políticos que favorece la impunidad, por Erika Solis y Rafael Chanjan

El miércoles 05 de diciembre, el Congreso aprobó la “Ley que incorpora en el Código Penal el delito de financiamiento de origen delictivo para las organizaciones políticas” con 66 votos a favor, 28 en contra y 2 abstenciones. La norma busca regular el financiamiento de las organizaciones políticas, entidades que tomaron protagonismo a raíz del caso *Odebrecht* y los aportes ilícitos realizados a diversas campañas electorales.

Durante muchos años los partidos políticos no han sido reguladas y supervisadas adecuadamente en el Perú, lo cual últimamente se trata de cambiar debido a la mayor atención pública en la gestión de los partidos políticos. Sin embargo, se observa que existen acciones de parte del Estado que minan esta labor, como la mencionada Ley, que tipifica penalmente el nuevo delito de financiamiento a partidos políticos, con un objetivo legítimo, pero con una formulación del tipo penal que favorecería la impunidad de personas y organizaciones investigadas por lavado de activos.

En específico, la norma modifica el artículo 359 del Código Penal vigente, incorporando un nuevo tipo penal que busca restringir los aportes irregulares no acordes a la ley electoral o de organizaciones políticas. Sin embargo, agrega elementos típicos muy similares a los contemplados por el delito de lavado de activos como *entregar o recibir financiamiento de origen delictivo o a sabiendas de éste o debiendo razonablemente presumirlo*. Así, los verbos rectores de entregar y recibir dinero de procedencia ilícita o presumiblemente ilícita, podrían confundirse con los actos de conversión y transferencia del delito de lavado de activos, toda vez que al ingresar los bienes producto de una actividad delictiva a un partido político se lograría esconder el bien proveniente de un acto ilícito en una operación legal del mercado. Por otro lado, es criticable el elemento subjetivo

del nuevo delito, pues parece introducir un estándar probatorio mayor que el lavado de activos al exigir que el autor haya debido presumir “razonablemente” el origen ilícito de los bienes. Asimismo, llama la atención que el nuevo delito sugeriría la configuración de un tipo penal atenuado del delito de lavado de activos al reducir las penas a rangos de 3 a 10 años o de 5 a 15 años, en modalidad agravada. Esto resulta criticable, pues para cualquier modalidad y tipo de lavado de activos se asignan penas mayores de 8 a 15 años, en el tipo básico, y de 10 a 20 años, en el tipo agravado. Cabe preguntarse ¿por qué actos de lavado de activos que cometan organizaciones políticas o sus miembros debe sancionarse más levemente que cualquier otro caso de lavado?

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta preocupante y peligroso la eventual aplicación de este nuevo delito, pues bajo el *principio de retroactividad benigna en materia penal*, los imputados con casos en trámite de lavado de activos podrían solicitar la aplicación de la nueva norma, a fin de obtener menor sanción. Ante ello, la nueva tipificación del delito de financiamiento ilícito de organizaciones políticas es contraria a las políticas de lucha contra el lavado de activos, pues, según los planes nacionales e internacionales en la materia, una de las funciones primordiales del Estado es implementar regulaciones adecuadas para investigar y sancionar adecuadamente estas actividades delictivas.

Sin perjuicio de la existencia de este riesgo en la aplicación benigna del nuevo delito de financiamiento en casos emblemáticos de lavado de activos como el de Fuerza Popular o el Partido Nacionalista, a nuestro juicio, ello no resultaría correcta, puesto que el delito de financiamiento ilícito de partidos políticos tiene como bien jurídico el “correcto funcionamiento constitucional-democrático de las organizaciones políticas”; mientras que el lavado de activos protege al “sistema económico-financiero y la administración de justicia”. Es decir, en la medida en que el fundamento de incriminación de los dos delitos es distinto, el tipo penal de financiamiento nunca debería desplazar al tipo de lavado de activos.

Por otro lado, la norma también contempla la creación e incorporación facultativa del oficial de cumplimiento en los partidos políticos. Aunque la fórmula utilizada para ingresar este requerimiento es desconcertante, pues dispone tres elementos,

en principio: i) la implementación facultativa de un programa de cumplimiento de normas para las organizaciones políticas; ii) la ONPE designará un oficial de cumplimiento a la organización política y sus informes “liberan” de todo tipo de responsabilidad al imputado (penal, civil y administrativa); y iii) el actor exento de responsabilidad sería tanto la organización política (persona jurídica) como los integrantes de la misma (personas naturales).

Si bien el uso de programas de *compliance* es un fenómeno novedoso que contribuye a la lucha contra cierto tipo de criminalidad, la instauración y aplicación de este nuevo sistema debe realizarse adecuadamente. De esta manera, no debe permitirse que se generen “*compliance fachadas*” que no previenen delitos, sino que sólo buscan eximir de responsabilidad a las organizaciones. En la ley aprobada, el rol del oficial de cumplimiento en estas organizaciones políticas no es clara; ante una fórmula legal que indica a la ONPE como responsable de designar al oficial, sin especificar si sería un funcionario propio o un tercero contratado. A la vez, la premisa es peligrosa al afirmar que el informe emitido por el oficial sobre el programa de *compliance* adoptado libera de responsabilidad penal, civil y administrativa a la entidad. Ello atentaría contra el ordenamiento, toda vez que le resta atribuciones constitucionales exclusivas al Ministerio Público de perseguir e investigar los delitos.

Finalmente, resulta descabellado que la ley otorgue al *compliance* y su oficial de cumplimiento el poder vinculante para eximir de responsabilidad penal a los propios miembros de la organización política. Los *compliance* solo son herramientas preventivas para evitar deficiencias en el funcionamiento de la organización, pero nunca han sido concebidas como eximentes abstractas de responsabilidad penal individual. Un *compliance* bien implementado en una organización exime de responsabilidad a esta, porque evidencia una cultura organizacional de legalidad, pero no se le puede pedir al *compliance* que demuestre una conducta conforme a Derecho de cada integrante de la organización, no lo podría hacer. Entonces ¿Cómo es que un *compliance* de un partido político podría eximir de responsabilidad penal a un secretario general que

recibe dinero ilícito de una empresa extranjera y luego lo camufla mediante aportes falsos? Simplemente, no podría.

Propuestas de Modificación del Delito de Financiamiento

Prohibido de Organizaciones Políticas

En primer lugar, somos de la opinión que se debe cambiar la palabra ‘prohibido’ por la de ‘ilegal’ en el nomen iuris del delito.

En merito a que el término ‘ilegal’ es más amplio que el del ‘prohibido’, si nos quedamos con el segundo término restringiríamos el delito solamente a los supuestos que la ley de organizaciones políticas llamarían financiamiento de fuente prohibida, quedando corto su alcance para tratar este fenómeno democrático complejo de la financiación ilegal de partidos políticos.

En segundo lugar, somos de la opinión que se deben crear dos tipos penales claramente diferenciados para el caso del financiamiento ilegal de partidos políticos

Uno que sancione tanto al que entrega como al que recibe, que incluya tanto los aportes de fuente prohibida como los aportes anónimos.

Otro que sancione a los que incumplen los topes establecidos en la legislación extrapenal, pero que para su ejecución se recurra al ocultamiento de dichos aportes o se haya blindado información falsa al ente fiscalizador o que no haya presentado ninguna información al respecto de dicho aporte.

En tercer lugar, una redacción más clara que no permite que la figura delictiva se confunda con otras ya existentes, y de esa forma que claramente plasmada su autonomía frente a otros delitos

Se retira de la tipicidad subjetiva del tipo el elemento que exigía al agente pasivo conocer el origen ilícito de las fuentes de financiamiento prohibido, lo cual generaba una grave confusión con el delito de la lavad de activos. Dando cumplimiento al principio de legalidad, en su dimensión como ley cierta: mandato de determinación o amatividad.

En cuarto lugar, respeto al principio de legalidad penal, uso correcto de la ley penal en blanco

Uso adecuado y constitucional, respecto al principio de legalidad: por un lado, al realizar un correcto uso de la ley penal en blanco, ya que, en la tipificación contamos con los elementos mínimos del delito de financiación ilegal de partidos

políticos; y por el otro; mejorando la redacción, buscando que sea lo más clara posible, que tenga certeza, respetando el mandato de amatividad.

En quinto lugar, respeto al principio de fragmentariedad del derecho penal

Lo que se busca, es que, solamente las infracciones más graves del sistema de financiamiento de los partidos políticos, sean sancionadas penalmente, para buscar erradicar ese solapamiento entre sanciones administrativas y penales, que trae graves problemas al sistema jurídico en general generando ineficiencia en general, por el contrario, las sanciones administrativas y penales deben funcionar en conjunto teniendo un único fin combatir este complejo fenómeno social del financiación ilegal de partidos políticos.

En sexto lugar se trata de ser lo más amplio posible en la posible imputación del sujeto activo, pero sin generar problemas interpretativos respecto a los sujetos participantes

Se busca que el tipo penal trate de abordar a la mayor cantidad de sujetos involucrados en estas complejas actividades delictivas, buscando brindar más facilidades al fiscal a la hora de llevar su investigación, teniendo en cuenta las grandes limitaciones con las que cuenta actualmente, ya que el sistema de control y verificación de las cuentas de los partidos políticos es muy reducida e incompleta. Por lo tanto, nos enfrentamos a un fenómeno relativamente nuevo en el Perú que tiene que verse reforzado en el tipo penal que busca incluir a los sujetos involucrados en perspectiva global.